

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 18 de Mayo de 1932

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
17-5-932	63,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	63,75	17-5-932	91,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	90,75
17-5-932	63,85	» E, de 25.000 » »	63,85	17-5-932	91,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	90,75
17-5-932	63,65	» D, de 12.500 » »	63,75	17-5-932	91,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	91,00
17-5-932	64,00	» C, de 5.000 » »	64,00	17-5-932	91,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	91,00
17-5-932	64,00	» B, de 2.500 » »	64,00	17-5-932	91,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	91,25
17-5-932	64,25	» A, de 500 » »	64,00	17-5-932	91,50	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	91,50
17-5-932	62,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	62,00			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		17-5-932	70,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	70,50
16-5-932	74,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		16-5-932	70,50	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	70,50
16-5-932	74,00	» E, de 12.000 » »		17-5-932	70,50	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	70,50
13-5-932	75,00	» D, de 6.000 » »		17-5-932	70,50	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	70,50
13-5-932	76,75	» C, de 4.000 » »		17-5-932	70,50	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	70,50
16-5-932	70,75	» B, de 2.000 » »	77,40	17-5-932	70,50	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	70,50
16-5-932	77,00	» A, de 1.000 » »				Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
16-5-932	70,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	77,00	16-7-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		28-1-932	65,00	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
12-5-932	73,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		16-5-932	63,75	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	64,25
10-5-932	73,00	» D, de 12.500 » »	73,00	17-5-932	64,25	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	64,25
16-5-932	73,00	» C, de 5.000 » »	73,00	10-5-932	64,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	64,00
12-5-932	73,00	» B, de 2.500 » »	73,00	10-5-932	64,75	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	64,90
16-5-932	73,00	» A, de 500 » »	73,00	17-5-932	64,75	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	64,00
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		17-5-932	66,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	66,00
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)	
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		20-3-930	60,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »		28-1-932	70,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
22-8-931	81,25	» C, de 5.000 » »		10-5-932	70,25	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		11-5-932	70,75	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »		16-5-932	77,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	77,00
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		13-5-932	76,75	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
22-4-932	79,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		17-5-932	77,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	77,00
16-6-932	81,00	» E, de 25.000 » »		17-5-932	77,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	77,00
4-5-932	80,75	» D, de 12.500 » »	81,40			Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
17-6-932	81,25	» C, de 5.000 » »	81,40	17-5-932	80,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	80,50
17-5-932	81,25	» B, de 2.500 » »	81,40	17-5-932	80,50	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
17-5-932	81,25	» A, de 500 » »	1,40	12-5-932	80,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.		17-5-932	80,50	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	80,50
22-1-932	80,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		17-5-932	80,50	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	80,50
1-4-932	90,00	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		17-5-932	80,50	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	80,50
11-4-932	90,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....				Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)	
12-5-932	90,50	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		17-5-932	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
17-5-932	90,50	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		17-5-932	90,00	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
16-5-932	91,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	91,75	17-5-932	90,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	90,50
				17-5-932	90,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	90,50
				17-5-932	90,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	90,50
				17-5-932	91,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	91,00

SUBASTAS

SEXTO REGIMIENTO DE ARTILLERÍA LIGERA

Quedando desiertos del concurso anunciado en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra", número 92, de fecha 20 de Abril último, los efectos correspondientes a "Barbería de Sub-oficiales y Sargentos", la "Sala de Armas" y los del "Cuerpo de guardia de tropa", se abre nuevo concurso para que los constructores que lo deseen presenten ofertas y diseño al Sr. Comandante Mayor, en el plazo y condiciones que en el mismo se indica.

Murcia, 15 de Mayo de 1932.—El Comandante mayor (legible).—Visto bueno: el Coronel (legible).

S—497

PATRONATO NACIONAL DEL TURISMO CONCURSO

El Patronato Nacional del Turismo abre concurso para adquirir un dibujo-cartel, con arreglo a las siguientes bases:

1.° Todos los artistas españoles y extranjeros domiciliados en España podrán ofrecer al Patronato Nacional del Turismo, desde el día en que este anuncio se publique en la "Gaceta de Madrid" hasta veinte días después, y siempre de diez a doce de la mañana, una o más obras con arreglo a las características indicadas a continuación. De entre todas las obras presentadas, la Junta del Patronato Nacional del Turismo elegirá libremente aquella que estime preferible para sus fines, y el autor venderá su propiedad, sin limitaciones, al Patronato Nacional del Turismo por el precio de 2.000 pesetas.

2.° Los autores de las demás obras se obligarán a dejarlas en poder del Patronato Nacional del Turismo durante el tiempo que éste estime oportuno, para hacer exposición pública de todas las presentadas, incluso la adquirida. Terminada la exposición, los autores tendrán para retirar sus obras el plazo de un mes, transcurrido el cual se entenderá que los que no las hayan retirado renuncian a todo derecho sobre las mismas.

3.° Los dibujos estarán hechos en tres tintas, por cualquier procedimiento, excepto el de pastel.

4.° Su tamaño será de 191 por 66 centímetros, sin márgenes.

5.° Los dibujos deberán estar montados en bastidores, sin marco ni cristal y se presentarán firmados por su autor, cuyo domicilio se indicará al dorso del original.

6.° De la superficie correspondiente a las dimensiones totales que se fijan en la base 4.°, se destinará un trozo de 66 por 53 centímetros exclusivamente al dibujo propiamente dicho, y el resto de la superficie, o sean 60 por 38 centímetros, quedarán reservados exclusivamente al texto del cartel. (Se pretende con este poder reproducir también el dibujo propiamente dicho, sin texto o con otro distinto.)

7.° El tema del dibujo serán Las Islas Canarias, y el texto que ha de llevar el siguiente: "Islas Canarias. Re-

fugio. Sanatorio. Jardín en eterna primavera."

8.° Los dibujos deberán entregarse en las oficinas centrales del P. N. T., Medinaceli, 2, Madrid.

9.° En todos los envíos se hará constar expresamente que son: "Para el concurso de dibujos del Patronato Nacional del Turismo".

10. El Patronato Nacional del Turismo no será responsable de los daños que puedan sufrir las obras por incendio o causas de fuerza mayor, mientras se hallen expuestas o en poder del citado organismo.

Madrid, Mayo 1932.

S—496

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON Comisión gestora.

Esta Comisión, en sesión de 11 del corriente acordó señalar el día 14 del próximo Junio, a las doce de la mañana, para la celebración de la nueva subasta del primer trozo de la primera sección del campo vecinal de La Ribera de Folgoso a Murias de Paredes, bajo el tipo de 158.770 pesetas con cuatro céntimos, cantidad correspondiente a la subvención total del Estado, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, bajo la presidencia del de la Diputación o Vicepresidente, en su caso, asistiendo también otro señor Vocal de la Comisión gestora y Notario que dará fe del acto; sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se hallarán de manifiesto en Secretaría todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la "Gaceta de Madrid" hasta el anterior de la celebración de la subasta.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurren a esta subasta asciende a la cantidad de 7.938 pesetas con 50 céntimos, equivalentes al 5 por 100 del precio tipo y al 10 por 100 la definitiva.

Acompañarán los licitadores a sus proposiciones la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria provincial la fianza provisional a que se hace anterior referencia, dirigiendo sus proposiciones, bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo de proposición que se inserta a continuación y extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de peseta.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, declarado bastante por un Letrado con ejercicio en esta ciudad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 3 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regir.

León, 14 de Mayo de 1932.—El Presidente, Crisanto Sáenz de la Calzada. El Secretario, José Peláez Zapatero.

Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, vecino de ...

que habita en ..., con cédula personal de la clase ..., número ..., expedida en ..., con fecha ..., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ..., en cuya representación comparezco), teniendo capacidad legal para contratar, y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en ..., número ..., del día de ..., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta ..., y conforme en todo con los mismos, se comprometo ... con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de ... (Aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos.) Igualmente se comprometo a abonar a los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse, y establecidos por las entidades competentes para ello.

(Fecha y firma del proponente.)

S—269

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Habiendo sufrido extravío el resguardo expedido por esta Sucursal de la Caja general de Depósitos, correspondiente al "Necesario con interés", constituido en 22 de Diciembre de 1925, por D. Francisco Guzmán y Juan, para responder del cargo de Habilitado de Cuentas pasivas, importe 1.500 pesetas y señalado con los números 3.909 de entrada y 2.444 de registro, e instada por D. Jesús Guzmán Calderón, heredero del imponente, la expedición de un duplicado del mismo, se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja general de Depósitos, que transcurridos dos meses a contar de esta publicación se procederá a la expedición de un duplicado del resguardo de referencia, quedando nulo y sin ningún valor ni efecto el resguardo original extraviado.

Badajoz, 16 de Mayo de 1932.—El Delegado de Hacienda, F. Javier La Borda.

P—223

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito voluntario transmisible número 102.757, de pesetas nominales 10.500, en obligaciones de la Junta de Obras del puerto de Valencia al 5 por 100, constituido en esta Sucursal el día

9 de Febrero de 1927 a nombre de don Ramón Rodríguez Muñoz, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y primera inserción del mismo en el "A B C", de Madrid, y "Las Provincias", de Valencia, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, la Sucursal procederá a expedir el duplicado correspondiente, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 14 de Mayo de 1932.—El Secretario, José Alfaro.

X—2240

LA PLOMIZA DE GRANADILLA

Se convoca a los señores accionistas e esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, en el domicilio social, Niceto Alcalá Zamora, número 30, a las doce del día 31 de Mayo actual.

Para concurrir a la Junta, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o resguardos de acciones (diez a

lo menos) en el domicilio social o en cualquier establecimiento aceptado por el Consejo, tres días antes, por lo menos, de la fecha de la Junta; y al realizar el depósito, se les entregará un recibo, que servirá de tarjeta de admisión a Junta.

Los señores accionistas que no sean individualmente el número de acciones necesario, podrán agruparse para completarlas y hacerse representar por uno de ellos o por otro accionista con derecho de asistencia.

Madrid, 18 de Mayo de 1932.—Por el Consejo de Administración y por delegación del Presidente, L. Lamana.

X—2264

FOMENTO DE LA PROPIEDAD, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 30 de Mayo corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle Diputación, núm. 268, entresuelo, para la aprobación del balance del último ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas la prescripción de depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad cuarenta y ocho horas antes, por lo menos, a la

celebración de la Junta, para la asistencia a la misma.

Barcelona, 13 de Mayo de 1932.—Por el Consejo de Administración, el Vicepresidente, Antonio Miracle.

X—2267

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiéndose extraviado el recibo de la contribución territorial urbana, correspondiente al primer trimestre de 1932, de la finca números 5 y 8 de la calle de Peligros, de esta capital, a nombre de D. Juan Orueta y otro, importante pesetas 3.109,89, se hace saber a la persona que lo hubiese encontrado que lo presente en la Administración de Rentas públicas, sita en la calle de Montalbán, número 6, dentro del plazo de treinta días; previniéndole que, transcurrido dicho plazo, desde la publicación de este anuncio en este periódico oficial, sin que sea presentado dicho recibo, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 18 de Mayo de 1932.—El Administrador de Rentas, Carlos Sidro Herrero.

X—2265

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES SUBURBANOS DE MALAGA

Balance al 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO	Pesetas
Primer establecimiento:	
Líneas sin garantía.....	12.703.329,47
Línea con garantía.....	7.453.822,20
Hotel Ventas.....	300.132,59
	<u>20.457.284,26</u>
Aprovisionamientos	974.326,69
Cajas y Bancos.....	68.397,16
Varios deudores.....	1.700.320,74
Cartera de títulos.....	115.802,44
Pérdidas y Ganancias.....	99.603,11
	<u>23.415.134,40</u>
Total.....	23.415.134,40
PASIVO	
Capital	4.000.000,00

Obligaciones:

		Pesetas
Emitidas	15.000 oblig....	6.000.000
En la matriz....	1.433	
Amortizadas ...	519	
	<u>1.952</u>	<u>780.800</u>
En circulación.....	13.048 obligaciones de	
400 pesetas.....		5.219.200,00
Reserva legal.....		35.610,73
Fondo de amortización.....		163.192,47
Fondo amortización material móvil.....		430.000,00
Varios acreedores.....		13.567.131,20
	<u>Total.....</u>	<u>23.415.134,40</u>

Manuel Rosado Rodríguez y Pablo De Jonge. X—2241

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MALAGA-ALGECIRAS-CADIZ

Balance al 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO	Pesetas
Accionistas	9.007.500,00
Caja	2.035,71
Primer establecimiento....	5.578.824,95
Varios deudores.....	184.953,20
Pérdidas y Ganancias.....	1.274.551,83
	<u>16.047.865,69</u>
Total.....	16.047.865,69
PASIVO	
Capital	12.010.000,00
Obligaciones	3.034.500,00
Varios acreedores.....	1.003.365,69
	<u>16.047.865,69</u>
Total.....	16.047.865,69

Duque de San Pedro de Galatino.—
Conforme: el Director general, Pablo De Jonge.

X—2242

COMPANIA MADRILEÑA DE URBANIZACION

Balance general en 31 Diciembre 1931.

ACTIVO	Pesetas	
Caja y Bancos.....	306.702,50	
Caja general de Depósitos	10.431,45	
Vías férreas.....	9.569.862,20	
Electricidad	1.305.705,81	
Terrenos vendidos (recibos en Cartera).....	3.598.405,46	
Terrenos a la venta (valor mínimo actual).....	3.557.320,59	
Construcciones	710.538,46	
Aguas	3.017.421,23	
Parque de Diversiones y Velódromo	1.060.861,04	
Almacenes	528.189,40	
Imprenta	132.092,47	
Oficinas y botiquín de la Ciudad Lineal.....	410.969,28	
Valores mobiliarios.....	149.104,80	
Varias cuentas deudoras..	334.832,71	
	<u>Total.....</u>	<u>24.692.267,40</u>

	Pesetas	
PASIVO		
Capital	2.500.000,00	
Acreedores de la suspensión	15.076.574,96	
Varias cuentas acreedoras	1.806.948,52	
Fondo de amortización....	1.000.000,00	
Cuentas de orden.....	4.308.743,92	
	<u>Total.....</u>	<u>24.692.267,40</u>

Visto bueno: el Director, Arturo Soria y Hernández.

X—2259

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA.—NEGOCIADO DE EXHORTOS

Por el presente se notifica a don Jacobo Gómez Gómez, cuyo domicilio se ignora, la liquidación definitiva practicada a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en la transmisión a su favor de

un solar con fachada a la calle de María Panés por compra a D. Juan Caracuel Ponce en 13 de Julio de 1929.

La citada liquidación arroja la suma de 76,83 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de Mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

X-2245

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA.—NEGOCIADO DE EXHORTOS

Por el presente se notifica a don Germán García López y hermanos, cuyos domicilios se ignoran, las valoraciones aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos del solar situado en la calle de Embajadores, sin número, por herencia de D. Manuel García López, fallecido el 25 de Junio de 1929.

Las valoraciones son de 38.205,91 pesetas en 1921, fecha de la adquisición por el causante, y un valor de 42.173,17 pesetas para la fecha de la adquisición por la herencia citada.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de Mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

X-2246

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA.—NEGOCIADO DE EXHORTOS

Por el presente se notifica a don Antonio Justo Otero, cuyo domicilio se ignora, las valoraciones aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de una parte de casa situada en la calle de Tenerife, 23, propiedad de dicho Sr. Justo por consumación de pacto de retro sobre auto de 17 de Marzo de 1918.

Las valoraciones son de 119,69 pesetas en 1900, fecha de la adquisición por el transmitente, y un valor de 1.673,75 pesetas para la fecha a favor de dicho Sr. Justo.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de Mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

X-2247

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA.—NEGOCIADO DE EXHORTOS

Por el presente se notifica a don Emilio Rodríguez Tarduchi y hermanos, cuyos domicilios se ignoran, la liquidación definitiva practicada a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en la transmisión a su favor de un terreno en la Cruz del Rayo o Chercón de Mateo, en el camino de Chamartín de la Rosa, por herencia de su madre doña

Emilia Tarduchi, fallecida en 21 de Octubre de 1927.

La citada liquidación arroja la suma de 25.123,81 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de Mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

X-2248

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA.—NEGOCIADO DE EXHORTOS

Por el presente se notifica a don Mariano García Cid y D. Rafael Arnesilla Ramos, cuyos domicilios se ignoran, la liquidación definitiva practicada a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en la transmisión a su favor de una parcela segregada, que linda al Oeste con la calle en proyecto del Príncipe de Asturias, de superficie de 350,38 metros cuadrados, por compra a la señora Condesa de Alpuente en 22 de Marzo de 1928.

La citada liquidación arroja la suma de 13.202,61 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de Mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

X-2249

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA.—NEGOCIADO DE EXHORTOS

Por el presente se notifica a don Antonio Muñoz Collado y D. Anselmo López Martín, cuyos domicilios se ignoran, la liquidación definitiva practicada a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en la transmisión a su favor de un solar segregado en la calle de Alonso Cano, sin número, de superficie de 285,81 metros, por compra al señor Conde de Romanones en 3 de Abril de 1928.

La citada liquidación arroja la suma de 3.015,10 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de Mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

X-2250

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA.—NEGOCIADO DE EXHORTOS

Por el presente se notifica a don Antonio da Fonta y Piñeiro, cuyo domicilio se ignora, la liquidación definitiva practicada a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en la transmisión a su favor de una casa en la calle de la Luna, número 22 moderno, por compra a D. Javier González Castejo en 1.º de Mayo de 1930.

La citada liquidación arroja la suma de 833,59 pesetas.

Y para que sirva de notificación en

forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de Mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

X-2251

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA.—NEGOCIADO DE EXHORTOS

Por el presente se notifica a don Aurelio Castaño Molina, cuyo domicilio se ignora, la liquidación definitiva practicada a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en la transmisión a su favor de un solar en la calle de Bravo Murillo procedente de terrenos conocidos por el Valle del Moro, de 927,95 metros cuadrados, por compra a D. Raimundo de Dalmau y Domingo en 14 de Junio de 1928.

La citada liquidación arroja la suma de 2.227,04 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de Mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

X-2252

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA.—NEGOCIADO DE EXHORTOS

Por el presente se notifica a don Alejandro Bassallo Rosa y hermanos, cuyo domicilio se ignora, la liquidación definitiva practicada a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en la transmisión a su favor de una parte de casa en la calle de Martín de los Heros, número 10 provisional, por herencia de doña Juana Rosa Díaz, fallecida en 6 de Octubre de 1928.

La citada liquidación arroja la suma de 323,79 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de Mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

X-2253

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA.—NEGOCIADO DE EXHORTOS

Por el presente se notifica a don Antonio López Rodríguez, cuyo domicilio se ignora, la liquidación definitiva practicada a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en la transmisión a su favor de una parcela segregada, que linda al Norte con la calle de Canarias, de superficie de 745,55 metros, por compra a D. Bernardo Martín del Campo en 19 de Noviembre de 1928.

La citada liquidación arroja la suma de 714,47 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de Mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

X—2254

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA.—NEGOCIADO DE EXHORTOS

Por el presente se notifica a don Bernardino Herrero Alonso, cuyo domicilio se ignora, las valoraciones aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de un solar segregado, que linda al Este con el camino del Pardo y al Oeste con el patio del Canal, de superficie de 595,35 metros, por compra a doña María del Pilar Miranda Agero en 10 de Abril de 1929.

Las valoraciones son 19.093,57 pesetas en 1922, fecha de la adquisición por el vendedor, y 35.236,77 pesetas para la fecha en favor del adquirente.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económicoadministrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de Mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

X—2255

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA.—NEGOCIADO DE EXHORTOS

Por el presente se notifica a don Joaquín y doña Concepción Gómez Ros, cuyos domicilios se ignoran, la liquidación definitiva practicada a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en la transmisión a su favor de un solar segregado, con fachada a la calle de Vallepermoso, de superficie de 518,40 metros, adjudicado en la testamentaria de D. Antonio Gómez Martínez, que falleció en 30 de Agosto de 1924.

La citada liquidación arroja la suma de 271,97 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económicoadministrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de Mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

X—2256

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA.—NEGOCIADO DE EXHORTOS

Por el presente se notifica a doña María Barrera Clemente e hijos, cuyos domicilios se ignoran, las valoraciones aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de casa situada en el paseo de Ronda, sin número, de superficie de 554 metros 63 decímetros cuadrados, por herencia a D. Fermín Martínez Navarrete, fallecido en 24 de Diciembre de 1929.

Las valoraciones son 29.404,12 pesetas en 1914, fecha de la adquisición por el transmitente, y un valor de 45.107,39 para la fecha a favor de este interesado.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económicoadministrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de Mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

X—2257

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA.—NEGOCIADO DE EXHORTOS

Por el presente se notifica a don Joaquín y doña Gregoria López García, cuyos domicilios se ignoran, las valoraciones aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de una parcela segregada en la Solana de Aluche, izquierda de la carretera de Extremadura, sin número, de superficie de 237,50 metros cuadrados por compra a D. Luis Talavera Pardo en 24 de Diciembre de 1929.

Las valoraciones arrojan un valor de 616,37 pesetas en 1923, fecha de la adquisición por el transmitente, y un valor de 1.529,50 pesetas para la fecha a favor de los adquirentes.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económicoadministrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de Mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

X—2258

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA.—NEGOCIADO DE EXHORTOS

Por el presente se notifica a don Francisco García Romero, cuyo domicilio se ignora, las valoraciones aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de una casa con jardín, sita en la calle de Dolores Romero, de superficie de 156 metros cuadrados, por compra a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas en 22 de Enero de 1930.

Las valoraciones son 4.018,56 pesetas en 1928, fecha de la adquisición por el transmitente, y 4.526,83 para la fecha en favor del Sr. García Romero.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económicoadministrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de Mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

X—2259

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA.—NEGOCIADO DE EXHORTOS

Por el presente se notifica a don Antonio Rull Reyes, cuyo domicilio se ignora, las valoraciones aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de la mitad indivisa del solar situado en la calle particular de Alonso Meriós, sin número, barrio de las Delicias, de superficie 144,18 metros cuadrados por compra a D. José Romero Zapata en 8 de Enero de 1930.

Las valoraciones son 2.523,15 pesetas a la fecha de la adquisición por el transmitente y de 3.647,65 pesetas para la fecha a favor del comprador.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económicoadministrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de Mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

X—2260

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA.—NEGOCIADO DE EXHORTOS

Por el presente se notifica a doña Carmen Monfort González, cuyo domicilio se ignora, las valoraciones aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de una parcela segregada, con fachada a la calle particular de Ramón Azorío, sin número, de superficie de 193,70 metros cuadrados, por compra a D. Alejandro Morán y López y Antonio Guzmán Pérez en 28 de Noviembre de 1927.

Las valoraciones son 2.559,26 pesetas en 1925, fecha de la adquisición por el transmitente, y 6.388,14 pesetas para la fecha de la compra por el adquirente.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económicoadministrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de Mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

X—2261

JUZGAO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE BILBAO

En virtud de lo acordado por el señor D. Enrique García Montero, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao y su partido, en providencia de este día, dictada en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Germán Pérez Salazar, en nombre de D. Ciriano de Llodio y Goicoechea, contra doña Martina Legarda y Larrabide, como heredera y causahabiente de su finado marido D. Pedro Urigoitia y Elizaga, vecina de esta villa, y contra las herencias yacentes de los hoy finados D. Ramón Zubizarreta e Lustraguena, D. Ramón Mesiraitúa y Elorza, D. Juan Cipriano Areño Deñobeitia y D. Pedro Longarte Arrarte, vecinos que fueron de esta villa, o sus respectivos herederos y causahabientes que concretamente se ignora quienes sean, sobre disolución legal de la Sociedad Carbones Alaveses o Llodio y Compañía y otros extremos, se emplaza a los demandados desconocidos y de domicilio desconocido, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan en autos, personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Bilbao, 16 de Mayo de 1932.—El Secretario, Juan M. Ortiz.

X—2262

JUZGAO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario

instado por la Cooperativa Hipotecaria para la efectividad de un préstamo garantizado por Ceferino Rodríguez Alonso de Avicilla, con hipoteca sobre varias fincas, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta, por segunda vez y separadamente, cada una de las aludidas fincas, que son:

Primera. Una casa situada en Alcalá de Henares y su calle de Santiago, que hoy se titula de José Canalejas, marcada con el número 22 antiguo y 11 moderno y 13 novísimo, que ocupa una extensión superficial de 11.790 pies cuadrados. Consta de planta baja y principal. Linda: por la derecha entrando, con otra casa de D. Dionisio Sáez; izquierda, con otra de doña Lucía Valencia, y espalda o testero, huerta de Vicente González. Tipo de esta subasta, 37.500 pesetas, o sea el 75 por 100 del que sirvió para la anterior.

Segunda. Una casa situada en Alcalá de Henares, calle de Cisneros, 6 moderno y 34 antiguo. Extensión superficial, 2.160 pies cuadrados. Consta de planta baja, principal y segundo. Linda: por la derecha, según se entra, con edificio destinado a Escuela municipal; izquierda, casa de Antonio Hidalgo, y espalda o testero, corrales del edificio destinado a Hospital municipal, llamado de San Juan. Tipo de subasta, pesetas 13.500, o sea el 75 por 100 del que sirvió para la anterior.

Tercera. Otra casa situada en Alcalá de Henares y su calle de El Empeñado, número 17; cuya extensión superficial se ignora. Linda: derecha entrando, con otra de los herederos del Sr. Ampudia, hoy a la de Tomás Merino; izquierda, con otra de los de Ciriaco Macías; espalda, callejón del Vicario, y frente, dicha calle. Tipo de subasta, 13.500 pesetas, o sea el 75 por 100 del que sirvió para la anterior.

Cuarta. Y otra casa situada en Alcalá de Henares, calle de Rico Home, número 4. Consta de planta baja y principal. Extensión superficial, 3.819 pies cuadrados. Linda: derecha entrando, casa de Bautista Bradiller; izquierda, otra que fué de Gregorio Pantoja, hoy de los herederos de Joaquina Nuevo, y espalda, corral de los herederos de Bernardo García. Tipo de subasta para esta finca, 10.500 pesetas, o sea el 75 por 100 del que sirvió para la anterior.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 15 de Junio próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que cada finca sale a subasta por separado y por el tipo que respectivamente queda mencionado.

Que no se admitirán posturas que no cubran dichos tipos, y para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo de aquéllos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del referendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 5 de Mayo de 1932. El Juez, Juan de Hinojosa Ferrer.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X-2266

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo 131 de la ley Hipotecaria se siguen, a instancia de doña Concepción Lengó Sayago, contra D. Vicente Codina Ruiz, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de la siguiente finca urbana:

Casa en construcción situada en esta capital y su calle del General Porlier, manzana 311, número de orden 42, tercera Sección del Registro de la Propiedad del Norte; compuesta de una planta de sótanos, destinada a garaje y almacenes y siete plantas sobre el nivel de la calle, distribuidas en tres cuartos exteriores y ocho interiores cada una, excepto la baja, que constará de cinco huecos para tiendas, nueve cuartos inferiores y portería. Linda: por su frente, al Oeste, en línea de 20 metros y 50 centímetros, con dicha calle; por su fondo, al Este, en otra línea igual, con el solar número 12 de la manzana; por la izquierda entrando, al Norte, en una línea de 52 metros y 90 centímetros, con fincas 8 y 9 de la misma manzana, y por la derecha, al Sur, en otra línea igual, con casa número 40, de D. Vicente Codina. Tiene una superficie de 1.084 metros cuadrados y 45 decímetros cuadrados, equivalentes a 13.967 pies cuadrados y 71 centésimas, de los que ocupa la edificación 896 metros y 35 decímetros cuadrados, y el resto, de 188 metros y 10 decímetros cuadrados, a 11 patios.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 21 de Junio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 247.500 pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de expresado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 16 de Mayo de 1932.—El Juez, Gustavo Lescure.—El Secretario, Licenciado Francisco Castro Artime.

X-2263

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de doña María Liges y Balez, representada por el Procurador don Francisco Brualla y Estenya, contra los herederos o causahabientes desconocidos de doña Ramona García Cuesta y contra el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, sobre presunción de muerte y cancelación de gravámenes, se ha acordado admitir la demanda formulada y mandarla sustanciar por los trámites establecidos, para el juicio declarativo de mayor cuantía y conferir de ella traslado a los referidos demandados, a quienes se ha mandado emplazar, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y en virtud de tal resolución se emplaza por medio del presente edicto a los herederos o causahabientes desconocidos de doña Ramona García Cuesta, en atención a ignorarse cuál sea su actual domicilio y paradero, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los expresados herederos o causahabientes, expido el presente, que firmo en Madrid, con el visto bueno del Sr. Juez, a 16 de Mayo de 1932.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana y Fagoaga.

X-2262

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y partido, por providencia fecha de hoy, dictada en los autos de retrato de tres fincas rústicas en término de Valdecañas de Tajo, vendidas a Paulino Muñoz Vilella, representado en la compra por Florencio Vadillo Soto, promovidos por los vecinos del mismo pueblo D. Ambrosio Sánchez Porras y su esposa doña Danicia López Bejarano, contra dicho comprador, domiciliado últimamente en Blanc Mesnil, departamento de la Seine, rue Saint Saens (Francia), se ha acordado que por medio del presente se emplaze a dicho demandado, para que en el improrrogable término de quince días comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que si no lo verifica a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, le parará el presente juicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Navalmoral de la Mata a 12 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Eduardo Marcos.—Visto bueno: el Juez Pascual Díaz de la Cruz.

X-2244

Compañía Arrendataria de Tabacos

SITUACIÓN EN 29 DE FEBRERO DE 1932

ACTIVO		PASIVAS
Efectivo		7.176.514,96
Tabaco en rama		40.699.446,17
Efectos para la fabricación		3.173.500,63
Labores peninsulares por su valor en venta		143.206.498,89
Labores de Canarias por su valor en venta		1.807.206,00
Labores del extranjero por su valor en venta		1.002.939,70
Labores de comiso		43.179,97
Labores en comisión por su valor en venta		15.701.713,20
Maquinaria adquirida y obras ejecutadas desde 1.º de Julio de 1921		37.115.587,73
Edificios, máquinas y enseres recibidos del Estado y mejoras extraordinarias en los mismos		27.199.452,00
Costo de las labores vendidas		20.920.742,51
Gastos generales de Administración de Tabacos		6.530.494,62
Personal y material de la Compañía por Tabacos		1.034.210,52
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos		110.454,79
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público		106.485,63
Gastos generales de Administración del Timbre		679.107,45
Personal y material de la Compañía por Timbre		533.315,50
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre		53.398,35
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos		47.139.196,68
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Timbre		49.432.174,41
Efectos en cartera por sus valores de costo		44.730.254,27
Depósitos por fianzas en valores		24.822.900,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía		1.257.661,89
Materia del Estado para el Resguardo especial		53.096,19
Materia de la Compañía para el Resguardo especial		4.631.419,02
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía		248.697,67
Tesoro público por tabaco polvo llamado «Cucarachero»		47.350,00
Tesoro público por personal y material por Tabacos		791.549,52
Tesoro público por personal y material por Timbre		394.720,77
Liquidación de la Renta de Tabacos		50.323.610,01
Liquidación de la Renta de Timbre		49.988.284,40
Participación de la Compañía en las multas impuestas por Timbre		500,00
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos en 1931		282.463,71
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1931		100.559,07
		581.373.686,73

PASIVO

Capital		60.000.000,00
FONDO DE RESERVA		
Estatutaria	6.000.000,00	
Especial	36.236.192,63	
Diferencia entre el costo de los efectos en cartera y sus cotizaciones en fin de año	3.763.807,37	
		46.000.000,00
Venta de labores		76.574.127,42
Otros productos de la Renta de Tabacos		1.709.234,38
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía		108.571.926,93
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión		15.701.713,20
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado		17.720.393,23
Productos de la Renta de Timbre		51.254.106,20
Participación de la Compañía en las multas por Timbre		49.953.327,06
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos		50.196.494,90
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Timbre		3.210.971,21
Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía		2.139.177,65
Cuentas corrientes		26.434.325,28
Varias cuentas		31.384.029,03
Banco de España por créditos especiales		24.823.133,53
Depositantes por fianzas		2.671.016,85
Ganancias y pérdidas855.325,20
Dividendos		591.249,70
La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos		9.716.044,71
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes		1.802.092,97
Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones		58.096,19
El Tesoro público por material de Resguardo especial		581.373.686,73

RECAUDACION COMPARADA

	TABACOS	TIMBRE
Recaudación desde 1.º de Enero de 1932 a 29 de Febrero de 1932	76.574.127,42	51.254.106,20
Recaudación desde 1.º de Enero de 1931 a 28 de Febrero de 1931	73.764.056,15	50.899.503,58
	2.810.041,27	354.602,62

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

ACEUCHAL

Por la presente se cita a unos muchachos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, que el día 20 del actual, al ser vistos por la Guardia civil en el sitio "Vereda Bernardina", de este término, se dieron a la fuga, dejando abandonado un saco de los que se usan para el abono y dentro del mismo un puñado de habas verdes, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en la plaza de la República, número 12, dentro del término de diez días, para ser oídos en diligencias de juicio de faltas que instruyo; previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Aceuchal, 21 de Abril de 1932.—El Secretario, Cándido Sanz.—El Juez municipal, Regino Robles.

JO—6282

ALMAGRO

Don Rodolfo Sanz Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 5 de los del corriente año, por caza, contra Sergio Valbuena, Guillermo García, Aquilino Real y Agustín Morena se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo que debo de condenar y condeno a los denunciados Sergio Valbuena, Guillermo García, Aquilino Real y Agustín Morena a la pena de 10 pesetas de multa a cada uno, pérdida de las escopetas, muerte de los perros y pago de las costas por iguales partes."

Y para que sirva de notificación a los denunciados Guillermo García y Agustín Morena, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal suplente en Almagro a 25 de Abril de 1932.—El Secretario, Rodolfo Sanz.—Visto bueno, el Juez municipal Manuel Cárdenas.

JO—6402

ANDORRA

Don Maximiano Monzón Pérez, Juez municipal de la villa de Andorra (Teruel).

Hago saber: Que habiéndosele concedido la excedencia al señor Secretario propietario de este Juzgado, don Mario Puig Lis, se anuncia a concurso de traslado, en virtud de orden del señor Juez superior y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Decreto de 14 de Julio de 1930, concediéndose un plazo de treinta días, que principiarán a contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de instrucción del partido de Hijar.

Se hace constar que, según el Censo oficial de 1920, esta villa consta de

una población de hecho de 3.014 habitantes y 3.084 de derecho.

Andorra a 23 de Abril de 1932.—El Juez municipal, Maximiano Monzón Pérez.—El Secretario accidental, Mario Ruiz.

JO—6401

ARENAS DE IGUÑA

Don Isidro Tagle Fernández, Juez municipal de Arenas de Iguña.

Hago saber que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, que se proveerá por el turno libre, en la forma establecida en la ley Orgánica del Poder judicial y Real decreto de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el último de cualquiera de los periódicos oficiales. Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud, debidamente reintegrada, y con la póliza de la Mutualidad, dirigida aquélla a este Juzgado.

1.º Certificación o acta de nacimiento.

2.º Otra de buena conducta.

3.º Certificado de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

El que fuere nombrado no tendrá otros emolumentos que los señalados por el Arancel.

Arenas de Iguña, 21 de Abril de 1932.—El Juez, Isidro Tagle.

JO—6403

CEBREROS

Don Santiago González Sánchez, Juez municipal de Cebreceros.

Hago saber que en virtud de lo acordado en las diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en este Juzgado municipal, por montar 600 metros de alambre, de las señales automáticas, en la línea férrea de Avila a Salamanca, en este término municipal; se ha acordado insertar la presente, en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que, en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado municipal el autor o autores de los hechos expresados al objeto de recibirles declaración.

Cabrerizos, 18 de Abril de 1932. El Juez municipal, Santiago González Sánchez.—El Secretario, Francisco Ramos.

JO—6406

CADREITA

Don José María Pascual Goñi, Juez municipal de la villa de Cadreita.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado para la provisión del cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión a concurso libre por término de quince días, contados desde que aparezca este edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871; debiendo presentar los aspirantes sus solici-

tudes, debidamente documentadas, en el término fijado, al M. I. Sr. Juez de primera instancia de Tudela.

Cadreita a 22 de Abril de 1932.—El Juez municipal, José M.º Pascual.

JO—6404

CASTRO DEL RIO

Don Fernando Barranco Cordobés, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones por hallarse indispuesto el propietario.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año y la de 14 de Julio de 1930, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, presenten sus solicitudes debidamente documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Castro del Rio.

Esta localidad consta de un censo superior a 14.000 habitantes, según los datos que se han podido adquirir.

Dado en Castro del Rio a 23 de Abril de 1932.—El Juez, Fernando Barranco.—P. S. M. el Secretario suplente (ilegible).

JO—6283

COGOLLAR DE GUADIX

Don José María Grande Molero, Juez municipal de esta villa de Cogollar de Guadix (Granada).

Hago saber: Que encontrándose vacante las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre por término de treinta días, para que los aspirantes a dichos cargos, puedan presentar sus instancias documentadas en el Juzgado de primera instancia del partido de Cogollar de Guadix, 11 de Abril de 1932.—El Juez municipal, José María Grande.

JO—6405

CORRALES (LOS)

Don Francisco Carrero Hidalgo, Juez municipal de la villa de Los Corrales (Sevilla).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y habiéndose de proveer de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, cuyo censo de población es de 3.174 habitantes, se saca a concurso de traslado y turno de antigüedad, por el término de treinta días, contados desde el siguiente en el que aparezca el presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, durante dicho lapso de tiempo se admitirán solicitudes completamente documentadas al efecto, en el Juzgado de instrucción de este partido (Osuna).

Dado en Los Corrales a 19 de Abril de 1932.—El Juez municipal, Francisco Carrero.

JO—6284

Don Francisco Carrero Hidalgo, Juez municipal de la villa de Los Corrales (Sevilla).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por defunción del que la venía desempeñando, y habiéndose de proveer de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1926, cuyo censo de población es de 1.174 habitantes, se saca a concurso por el término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, durante dicho plazo se admitirán solicitudes, completamente documentadas, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido (Osuna).

Dado en Los Corrales a 19 de Abril de 1932. — El Juez municipal, Francisco Carrero.

JO—5285

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrabria, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 127 del año 1932, seguido por malos tratos contra Tomasa Martín Martín, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Tomasa Martín Martín; notifíquese esta sentencia por medio de edicto que se publicará en la *GACETA DE MADRID*, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Martín.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Por habilitación, Modesto Pérez.”

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a Tomasa Martín, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 20 de Abril de 1932.—El Secretario, P. H., Modesto Pérez.—Visto bueno: el Juez, César Donoso.

JO—6337

LOGROÑO

Por providencia del 6 del actual, dictada por el Sr. D. Luis Monroy y Fernández, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad de Logroño, se ha servido señalar para que tenga lugar la celebración del oportuno juicio de faltas sobre lesiones seguido contra Miguel Jiménez Duval, cuyas circunstancias personales de éste se ignoran, así como los domicilios y paraderos de ambos, cuya última residencia la tuvieron en esta ciudad el día 7 de Mayo próximo, y para que las once y treinta de su mañana, a cuyo acto comparecerán los interesados con las pruebas de que hubiere que valerse; parándoles el perjuicio que pudiere haber si no comparecieran.

Y para que surta efectos y la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según lo dispone el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente cédula de citación en Logroño a 6 de Abril de 1932.—El Secretario, José María de Calse.

JO—5572

MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel García, bajo el número 297 de 1932, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 20 de Abril de 1932; el señor D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por daños, contra Manuel García, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel García a la pena de cinco pesetas de multa, así como a que abone 40 pesetas, en concepto de indemnización, a la Sociedad Madrileña de Tranvías, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa e indemnización, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; se declara como responsable subsidiario de la referida indemnización a D. Manuel Martínez, y notifíquese a este último y al penado esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la *GACETA DE MADRID*.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Manuel García y a Manuel Martínez, expido la presente en Madrid a 21 de Abril de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vicente González bajo el número 294 de 1932, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 20 de Abril de 1932; el señor D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por daños, contra Vicente González, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente González a la pena de cinco pesetas de multa, así como a que abone 25 pesetas, en concepto de indemnización, a la Sociedad Madrileña de Tranvías, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, su-

friendo por dicha multa e indemnización, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la *GACETA DE MADRID*.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Vicente González, que dijo vivir en la calle General Lacy, número 11, expido la presente en Madrid a 21 de Abril de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Bernabé Maroto, bajo el número 296 de 1932, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 20 de Abril de 1932; el señor D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por daños, contra Bernabé Maroto, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Bernabé Maroto a la pena de cinco días de arresto, así como a que abone 45 pesetas, en concepto de indemnización, a la Sociedad Madrileña de Tranvías, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha indemnización, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; se declara como responsable subsidiario de la referida indemnización a Ginés Martínez, y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la *GACETA DE MADRID*.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Bernabé Maroto, que dijo vivir en la calle General Pardiñas, 29, vaquería, expido la presente en Madrid a 21 de Abril de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Pérez Sánchez, bajo el número 303 de 1932, por malos tratos y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 20 de Abril de 1932; el señor D. Francisco

Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos y amenazas, contra José Pérez Sánchez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Pérez Sánchez a la pena de cinco días de arresto por la falta de malos tratos; a la pena de cinco días de arresto por la falta de amenazas, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquesele al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a José Pérez Sánchez, expido la presente en Madrid a 21 de Abril de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio García Mateu bajo el número 171 de 1932, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 13 de Abril de 1932; el señor D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por vejación, contra Antonio García Mateu, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio García Mateu a la pena de 10 pesetas de multa, reprobación y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Antonio García Mateu, de treinta y seis años, casado, carrero, natural de Redoban (Alicante), hijo de José y Rosario, que dijo vivir en la calle de Antonita Morales, número 5, Arroyo del Calero (Carabanchel Bajo) y cuyo paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 15 de Abril de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Beltrán Solá Lorente, bajo el número 165 de 1932, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 13 de Abril de 1932; el señor D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia, contra Beltrán Solá Lorente, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Beltrán Solá Lorente a la pena de 10 pesetas de multa y reprobación, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Beltrán Solá Lorente, de veintiséis años, soltero, jornalero, natural de Oriá (Almería), hijo de Antonio y Ana, que dijo vivir en la calle de Covadonga, número 1, piso bajo (Ventas) y cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Madrid a 15 de Abril de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

JO—6289

MADRID—CENTRO

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Riesgo Vicente, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 76, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de seis pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 111 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 13 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal (ilegible).

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.616 seguido en este Juzgado contra Saturnino Raspeño Cortés por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid a 26 de Febrero de 1932; el Sr. D. Federico En-

juto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Saturnino Raspeño Cortés,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Saturnino Raspeño Cortés, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, será declarado en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.”

Publicada en el día de su fecha y para que sirva de notificación a Saturnino Raspeño, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 26 de Febrero de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal del faltas número 142, seguido en este Juzgado contra Bonifacio Moreno Olmedilla, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid, a 26 de Febrero de 1932, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta capital, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Bonifacio Moreno Olmedilla,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Bonifacio Moreno Olmedilla, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas en papel de pagos al Estado, indemnización de cinco pesetas al dueño del bar Petit Venus y las costas del juicio, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha.” Y para que sirva de notificación a Bonifacio Moreno Olmedilla, expido la presente.

Madrid, 26 de Febrero de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.597, seguido en este Juzgado contra Rafael Jiménez Álvarez, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid a 26 de Febrero de 1932, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta capital, constituido por D. Federico En-

luto Ferrán, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Rafael Jiménez Álvarez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Jiménez Álvarez, en rebeldía, a la pena de treinta pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado y las costas del juicio; notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días siguientes al en que esta sentencia sea firme, será declarado en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha." Y para que sirva de notificación a Rafael Jiménez Álvarez, expido la presente.

Madrid, 26 de Febrero de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.585, seguido en este Juzgado, contra Benito González, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Febrero de 1932, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta capital, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Benito González,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Benito González, en rebeldía, a la pena de treinta pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado y las costas del juicio, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia quede firme, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha." Y para que sirva de notificación a Benito González, expido la presente. Madrid, 26 de Febrero de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.566, seguido en este Juzgado contra Julio Gálvez Orrero, por lesiones y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Febrero de 1932, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta capital, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Julio Gálvez Orrero,

Fallo que debo condenar y condeno

al denunciado Julio Gálvez Orrero, en rebeldía a la pena de seis días de arresto por la falta de lesiones; otros seis días de arresto, por la de daños, a que abone al perjudicado la cantidad de 28 pesetas en concepto de indemnización y mitad de costas; absolviendo libremente a Alipio Ramos Herráiz, y declarando de oficio la otra mitad de costas; notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que la misma sea firme, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha." Y para que sirva de notificación a Julio Gálvez Orrero, expido la presente.

Madrid, 26 de Febrero de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 20, seguido en este Juzgado, contra Carmen Suárez Cadaviejo y Rosalía Pérez, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Febrero de 1932, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta capital, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Carmen Suárez Cadaviejo y Rosalía Pérez.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Carmen Suárez Cadaviejo, y en rebeldía, a las penas de 25 pesetas de multa a cada una, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, reprensión y las costas del juicio por mitad; notifíquese esta sentencia a Rosalía Pérez, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndola de que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se la declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha." Y para que sirva de notificación a Rosalía Pérez, expido la presente.

Madrid, 26 de Febrero de 1932.—El Secretario (ilegible).

JO—5967

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Remigio Jiménez, por lesiones, y señalado con el número 166 de 1932, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Abril de 1932; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. Angel de la Guardia y Pi, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal,

en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Remigio Jiménez Prieto,

Fallo que debo condenar y condeno a Remigio Jiménez Prieto a la pena de un mes de arresto y al pago de las costas del juicio. Siendo desconocido su domicilio, notifíquesele la presente por cédula, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. Nicolás M. Peris."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 21 de Abril de 1932.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—V.º B.º: el Juez, Angel de la Guardia.

En el juicio verbal de faltas seguido contra Benito Moreno, por malos tratos, y señalado con el número 312 de 1932, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Abril de 1932; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. Angel de la Guardia y Pi, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Benito Moreno Alcoroche.

Fallo que debo condenar y condeno a Benito Moreno Alcoroche a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Siendo desconocido su domicilio, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. Nicolás M. Peris."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 21 de Abril de 1932.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—V.º B.º: el Juez, Angel de la Guardia.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Demetrio Prados y otros, por coacción, y señalado con el número 163 de 1932, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Abril de 1932; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. Angel de la Guardia y Pi, habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Demetrio Prados Sánchez, Julián Cogollos y Benigno Fraga Pita,

Fallo que debo condenar y condeno a Demetrio Prados Sánchez, Julián Cogollos Olivares y Benigno Fraga Pita a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Luego que esta resolución sea firmada, dése cuenta para resolver en cuanto a la aplicación del Decreto de indulto de 8 de Diciembre último. Y para que se notifique esta resolución a Benigno Fraga, por su ignorado paradero, librese cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta resolución, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. Nicolás M. Peris."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 21 de Abril de 1932.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—V.º B.º: el Juez, Angel de la Guardia.

JO—5339

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 73 del año 1932, por daños y escándalo, contra Luis Párraga Díaz y Severino Montero López, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Abril de 1932; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Párraga Díaz y Severino Montero López, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Párraga Díaz a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; haciéndosele saber esta resolución por medio de edicto en la GACETA DE MADRID, y se absuelve libremente al denunciado Severino Montero López.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Luis Párraga Díaz, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal, que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Luis Párraga Díaz y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Abril de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 240 del año 1932, por vejación, contra Catalina González de Andrés y Dolores García González, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Marzo de 1932, el Sr. D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Catalina González y Dolores García de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Catalina González de Andrés y a Dolores García González, a la pena de 50 pesetas de multa, a cada una, y al pago de las costas del presente juicio por partes iguales entre las dos; y para que pueda llegar a conocimiento de las denunciadas Catalina González de Andrés y Dolores García González, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha, por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de las denunciadas Catalina González de Andrés y Dolores García González, y le sirva de notificación, en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 31 de Marzo de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 135 del año 1932, por malos tratos, contra Filomeno Martina Chao, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Abril de 1932, el Sr. D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre

partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Filomeno Martina Chao de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Filomeno Martina Chao, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; y hágasele saber esta resolución por medio de edicto en la GACETA; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Filomeno Martina Chao, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha, por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Filomeno Martina y le sirva de notificación, en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 7 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 33 del año 1932, por vejación, contra Salvador Quevedo Gutiérrez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Abril de 1932, el Sr. D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Salvador Quevedo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Salvador Quevedo Gutiérrez, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; y hágasele saber esta resolución por medio de edicto en la GACETA; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Salvador Quevedo, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha, por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Salvador Quevedo Gutiérrez y le sirva de notificación, en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 7 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 2 del año 1932, por lesiones, contra Enrique López Sánchez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Abril de 1932; el Sr. D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique López Sánchez de la otra, como demandado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Enrique López Sánchez a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y hágasele saber esta resolución por medio de edicto en la "Gaceta de Madrid".

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Enrique López, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de la sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Enrique López Sánchez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 7 de Abril de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—El Juez, Aquilino Sobrino Alvarez.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 94 del año 1932, por hurto, contra Carlos Lozano Viñas y Francisco Madejón Herráiz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Abril de 1932; el Sr. D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Carlos Lozano y Francisco Madejón de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Carlos Lozano Viñas y a Francisco Madejón Herráiz a las penas de un día de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio entre los dos; y hágasele saber esta resolución por medio de edicto en la "Gaceta de Madrid".

Y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Carlos Lozano y a Francisco Madejón, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Carlos Lozano Viñas y Francisco Madejón Herráiz y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 7 de Abril de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—El Juez, Aquilino Sobrino Alvarez.

JO—6340

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.254 de orden del año 1931, contra José López, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Abril de 1932, el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José López de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José López, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, a que indemnice a la Compañía Madrileña de Tranvías en la cantidad de 30 pesetas en que pericialmente fueron tasados los daños causados y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del referido condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación, en forma, al denunciado José López, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—V. B.: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 307 de orden del año 1932, contra Antonio Neira García y Carmelo Raboso Robleno, por malos tratos y lesiones del primero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Abril de 1932, el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Mi-

nisterio fiscal, en representación de la acción pública, y Carmelo Raboso Robleno y Antonio Neira García de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Carmelo Raboso Robleno y Antonio Neira García, a la pena de treinta pesetas, al primero, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y 5 pesetas al segundo, y al pago de las costas del juicio por mitad, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de dicho condenado Carmelo Raboso Robleno, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación, en forma, al denunciado Carmelo Raboso Robleno, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

JO—6342

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 528 de orden del año 1932, contra Andrés Vergara Fernández por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 12 de Abril de 1932, el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Andrés Vergara Fernández e Inocencio Pérez Terrón, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Andrés Vergara Fernández e Inocencio Pérez Terrón a la pena de diez pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio; expídase cédula al Alcalde de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al primero, y por lo que al segundo se refiere librese el oportuno exhorto acompañado de la cédula correspondiente al Juzgado municipal de Carabanchel Bajo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma el de

nunciado Andrés Vergara Fernández, mediante desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 16 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: al Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo número 4 de orden del año 1932, contra María Ruiz Aguilar por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 12 de Enero de 1932, el Sr. D. Manuel Muntañola y Pérez, Juez municipal interino del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Ruiz Aguilar, de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María Ruiz Aguilar a la pena de 30 pesetas de multa que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, y librese el oportuno exhorto acompañado de la cédula correspondiente al Juzgado municipal del Puesto de Vallecas para que se lleve a efecto la notificación de la presente a la condenada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Muntañola y Pérez.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciada María Ruiz Aguilar, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el Juzgado en Madrid a 7 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Muntañola y Pérez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 313 de orden del año 1932, contra Santos García López por malos tratos y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 19 de Abril de 1932, el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Santos García López de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Santos García López a la pena de 30 pesetas de multa que

deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero notifiquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Santos García López, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 19 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 186 de orden del año 1932, contra Ricardo López Herrero, Rafael González González, Casimiro Fernández Pueyo y María Guerra Sanz, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 19 de Abril de 1932, el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ricardo López Herrero, Rafael González González, Casimiro Fernández Pueyo y María Guerra Sanz de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Ricardo López Herrero, Casimiro Fernández Pueyo y Rafael González González, al primero, por la falta de lesiones a seis días de arresto menor, y a los restantes por la de malos tratos a 30 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio por cuartas partes, y se absuelve libremente del hecho origen de estas actuaciones a María Guerra Sanz, y se declaran de oficio su parte de costas; expidase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al primero, y por lo que a los otros dos condenados se refiere, toda vez que se desconoce cuál sea su actual domicilio o paradero, hágaseles dicha notificación por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Rafael González González y Casimiro Fernández Pueyo, expido el presente visado por S. S. y sellado

con el del Juzgado en Madrid a 19 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 157 de orden del año 1932, contra Antonio González Pérez, por expiación de moneda falsa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 19 de Abril de 1932, el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio González Pérez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio González Pérez a la pena de dos días de arresto menor que cumplirá en su domicilio y al pago de las costas del juicio y se decreta el comiso de la moneda remitida a este Juzgado, a la cual se dará el destino prevenido por la ley, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifiquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio González Pérez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 19 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

JO—6927

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 351 de orden del año 1932, por amenazas a Patricio Plaza Ugena y a Concepción Suárez Rodríguez, en el que aparece como testigo Alejandro Sánchez Paniagua, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia, que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Patricio Plaza Ugena, Concepción Suárez Rodríguez y Alejandro Sánchez

chez Paniagua, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 8 de Abril de 1932.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 241 de orden del año 1932, por lesiones, de Pio López Rubio, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pio López Rubio, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 8 de Abril de 1932.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 356 de orden del año 1932, por lesiones por imprudencia, contra Faustino Peláez Antón, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Faustino Peláez Antón, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 8 de Abril de 1932.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 248 de orden del año 1932, por hurto, contra otro y Antonia Castro Rodríguez, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Mayo actual, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y de-

más medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonia Castro Rodríguez, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo.

En Madrid a 8 de Abril de 1932.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 350 de orden del año 1932, por escándalo y amenazas, contra Mercedes Quiros Salazar y Teodora Montoya Heredia, se acordado se cite a ambas por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Mayo actual, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Mercedes Quiros Salazar y a Teodora Montoya Heredia, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo.

En Madrid a 8 de Abril de 1932.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1883 de orden del año 1931, por vejación, contra José Sauer Rodríguez y Jesús Serrano Sánchez, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Mayo actual, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Sauer Rodríguez y a Jesús Serrano Sánchez, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo.

En Madrid a 8 de Abril de 1932.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 260 bis de orden del año 1932, contra Mercedes Díaz Vila contra María Luisa Fernández González, en el

que aparece como testigo Filomena López López, se ha acordado se cite a éstas por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Mayo actual, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Mercedes Díaz Vila, María Luisa Fernández González y Filomena López López, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo.

En Madrid a 8 de Abril de 1932.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 234 de orden del año 1932, por lesiones a Inocencia Simón Simón, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Mayo actual, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Inocencia Simón Simón, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo.

En Madrid a 8 de Abril de 1932.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 244 de orden del año 1932, por lesiones a Angel Martínez Domínguez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Mayo actual, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Angel Martínez Domínguez, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo.

En Madrid a 8 de Abril de 1932.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 335 de orden del año 1932, por malos tratos, a Antonio Luis Santiago y a Benita Martín Losada, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Luis Santiago y a Benita Martín Losada, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 6 de Abril de 1932.—El Secretario, Miguel González. V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.629 de orden del año 1931, por lesiones por imprudencia a Catalina García Tejedor, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 6 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Catalina García Tejedor, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 30 de Marzo de 1932.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 186 de orden del año 1932, por lesiones a Cristina García Morán, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Cristina García Morán, expido el presente, para su inserción en la Ga-

CETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 6 de Abril de 1932.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 354 de orden del año 1931, por malos tratos a Gabriel Torres Caballero y a Juana Olalla Veloz, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Gabriel Torres Caballero y a Juana Olalla Veloz, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 6 de Abril de 1932.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 188 de orden del año 1932, por lesiones de José Bardo Rodríguez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Bardo Rodríguez, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 6 de Abril de 1932.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Fructuoso Cid.

JO—6341

MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.879 del año 1932, por lesiones y daños, contra Tomás Merino Gálvez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Marzo de 1932; el señor don Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de

la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Tomás Merino Gálvez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Tomás Merino Gálvez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Tomás Merino Gálvez, al dueño del automóvil número 41.230-M, a Francisca Marugán Julián, a Benito Marugán Julián y a Mauricio Marugán.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Tomás Merino Gálvez, al dueño del automóvil número 41.230-M, a Francisca Marugán Julián, a Benito Marugán Julián y a Mauricio Marugán, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Abril de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.907 del año 1931, por lesiones, contra Isidora Rodríguez Muñiz, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Marzo de 1932; el señor don Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, e Isidora Rodríguez Muñiz de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Isidora Rodríguez Muñiz a la pena de diez días de arresto y al pago de la mitad de las costas; y que debo absolver y absuelvo a Andrés de Diego del Val, declarando de oficio la otra mitad de las costas; y se declara comprendida en los beneficios del Decreto de indulto a la expresada condenada; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada y a Jesús Ibarra Martínez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Isidora Rodríguez Muñiz y a Jesús Ibarra Martínez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Marzo de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 256 del año 1932, por escándalo, contra Francisco Méndez Sáiz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Abril de 1932; el señor don Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Méndez Sáiz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Méndez Sáiz a la pena de 25 pesetas de multa y reprensión y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Francisco Méndez Sáiz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Abril de 1932. El Secretario, Licenciado Angel Jorro. V.º B.º; el Juez municipal, Juan Montes.

ción a Leopoldo García Torres, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Abril de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º; el Juez municipal, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 252 del año 1932, por hurto, y contra Victoriano Martínez Avilés, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Abril de 1932; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Victoriano Martínez Avilés de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo condenar y condeno a Victoriano Martínez Avilés a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas, y remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a Victoriano Martínez Avilés, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 13 de Abril de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro Barber.—El Juez municipal, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1381 del año 1931, por daños, y contra Luis Fernández Ruiz y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Abril de 1932; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Fernández Ruiz y otros de la otra, como demandados, cuya edad y demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo condenar y condeno a María Guasa Martín, a Eugenia Aguilar Cicuéndez, a Tomasa Oliver Alvarez a Asunción Gómez Rodríguez, a María López Martín, a Valentin Martín Ducl, a Anastasia Iglesias Incógnito, a Eduardo Barroso Bautista, a Luis Fernández Ruiz, a José Vallas Crespo, a Amelia Domínguez Gómez, a Joaquín Anse-Ga-

llego, a Teresa Martínez García, a María Martín Monge, a Juliana Martín Monge, a Feliciano Fernández Hernández, a Juliana de las Fuentes María, a Damiana Pezas Martínez, a Juana Crespo Marián, a Luisa Montejo de la Calle, a Concepción Losano Gallego, a Basilia Parra Martín, a Julia Gómez Sevillejo y a Tomasa Aguilar Cicuéndez a la pena de seis días de arresto a cada uno y al pago de las costas por partes iguales, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Luis Fernández Ruiz y a Teresa Martínez García.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a Luis Fernández Ruiz y a Teresa Martínez García, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 12 de Abril de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro Barber.—El Juez municipal, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 270 del año 1932, por lesiones, y contra Isidoro Barrios López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Abril de 1932; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, e Isidoro Barrios López de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo condenar y condeno a Isidoro Barrios López a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas, y se declara comprendido en los beneficios del Decreto de Indulto al expresado condenado; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a Isidoro Barrios López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 12 de Abril de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro Barber.—El Juez municipal, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario

del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 235 del año 1932, por amenazas, y contra José Gómez Pérez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Abril de 1932; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Gómez Pérez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo condenar y condeno a José Gómez Pérez a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a José Gómez Pérez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 13 de Abril de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro Barber.—El Juez municipal, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 169 del año 1932, por lesiones, y contra Jean Brodskiy Rachiks, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Abril de 1932; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jean Brodskiy Rachiks de la otra, como demandado, cuya edad y demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo absolver y absuelvo a Jean Brodskiy Rachiks, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Agustín Sancho Barrio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a Agustín Sancho Barrio, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 22 de Abril de 1932.—

El Secretario, Licenciado Angel Jorro Barber.—El Juez municipal, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 274 del año 1932, por vejación, y contra Antonio Gascón Gómez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Abril de 1932; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Gascón Gómez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo absolver y absuelvo a Antonio Gascón Gómez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Antonia San Juan Esteban.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a Antonia San Juan Esteban, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 22 de Abril de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro Barber.—El Juez municipal, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 279 del año 1932, por daños en heredad ajena, contra Gilberto Sarro Martín y Pedro Martínez Marcos, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Abril de 1932; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gilberto Sarro Martín y Pedro Martínez Marcos de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Gilberto Sarro Martín y a Pedro Martínez Marcos, a la pena de seis días de arresto a cada uno y al pago de las costas por mitad, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Gilberto Sarro Martín y a Pedro Martínez Marcos, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula sellada con el del Juzgado en Madrid a 22 de Abril de 1932.—El Secretario, Angel Jorro Barber.—Visto bueno, el Juez municipal, Juan Montes Gómez.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 253 del año 1932, por hurto, contra Victoriano Martínez Avilés, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Abril de 1932; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Victoriano Martínez Avilés de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Victoriano Martínez Avilés, a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas, remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Victoriano Martínez Avilés, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula sellada con el del Juzgado en Madrid a 13 de Abril de 1932. El Secretario, Angel Jorro Barber.—V.º B.º: el Juez municipal, Juan Montes Gómez.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 76 del año 1932, por malos tratos, y contra León Simón Sanz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Marzo de 1932; el señor don Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y León Simón Sanz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a León Simón Sanz a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Severiano Sánchez Jaén.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a León Simón Sanz y a Severiano Sánchez Jaén, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado, en Madrid a 20 de Abril de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Montes.
JO—6290

MADRID-UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 178, seguido en este Juzgado contra Ensebio Menéndez y Marcelino Moreno, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 19 del mes de Abril y año de 1932, D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eusebio Menéndez Santiago y Marcelino Moreno Zapico.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Ensebio Menéndez Santiago y Marcelino Menéndez Zapico en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad; notificándose esta sentencia al primero de los referidos denunciados por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Eusebio Menéndez Santiago, expido la presente en Madrid, a 20 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 63, seguido en este Juzgado contra Progreso Fernández Cuervo, por amenazas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 10 del mes de Marzo y año de 1932, D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstan-

cias ya constan, Progreso Fernández Cuervo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Progreso Fernández Cuervo, en rebeldía, a la pena de tres días de arresto y el pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.—Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Progreso Fernández Cuervo, expido la presente en Madrid, a 11 de Marzo de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 260, seguido en este Juzgado contra Emilio Borrego Atocha, por amenazas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 31 del mes de Marzo y año de 1932, D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilio Borrego Atocha,

Fallo que debo condenar al denunciado Emilio Borrego Atocha, a la pena de cinco días de arresto y el pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia al denunciado antes referido por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.—Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Emilio Borrego Atocha, expido la presente en Madrid, a 1.º de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).
JO—5960

MAJADAS

Don Benigno Toro Muñoz, Juez municipal de esta villa de Majadas (Cáceres).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión en propiedad a concurso libre, en la forma prevenida en el artículo 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1876, por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, debiendo los que aspiren a su desempeño, presentar en este Juzgado, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos debidamente reintegrados y adherida la correspondiente póliza de Mutualidad judicial.

Majadas (Cáceres), 16 de Abril de 1932.—El Juez municipal, Benigno del Toro.
JO—5959

MANRESA

Por el presente se cita y emplaza a Florencio Gras Preñanosa, de ignorado paradero, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado municipal de Manresa, a satisfacer la multa de diez pesetas y las costas que le fueron impuestas en sentencia de 27 de Septiembre próximo pasado, en juicio de faltas, por malos tratos, a Andrés Codina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, si no lo verifica.

Manresa, 20 de Abril de 1932.—El Juez, Joaquín M. Ceuñini.—El Secretario, Pedro Soler.
JO—6233

MEDINA DE LAS TORRES

Don Antonio Muñoz Magro, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, la cual ha de proveerse en concurso de traslado entre Secretario, por haber pedido y sido concedida la excedencia al que la desempeñaba, conforme a lo preceptuado en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Circular de 9 de Diciembre de citado año, por el plazo de treinta días se abre el concurso, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Badajoz y en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, y a las que adherirán las pólizas de Mutualidad judicial de tres pesetas, al Ilmo. Sr. Juez de primera instancia de Zafra.

Se hace constar que esta población tiene un censo de 3.751 habitantes de derecho, con arreglo al Censo últimamente aprobado, que es el antiguo.

Dado en Medina de las Torres a 19 de Abril de 1932.—El Juez, Antonio Muñoz.—P. S. M. El Secretario, Federico Zambrano.
JO—6029

MENASALBAS

Don Carlos García González, Juez municipal de la villa de Menasalbas, en el partido judicial de Navahermosa y provincia de Toledo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, por haberse concedido la excedencia al que la desempeñaba, y ha de proveerse por concurso de traslado, según se determina en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y Reales órdenes de 9 de los mismos mes y año, y 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios al señor Juez de primera instancia del partido, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Esta villa tiene 5.245 habitantes, y el agraciado percibirá sólo los derechos de Arancel.

Menasalbas, 19 de Abril de 1932.

P. S. M., el Secretario, Federico Tru-
yá.—El Juez, Carlos García.

JO—6028

Don Carlos García González, Juez municipal de la villa de Menasalbas, en el partido judicial de Navahermosa y provincia de Toledo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado y ha de proveerse por concurso de traslado, según se determina en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de los mismos mes y año, y 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes y documentos que acrediten sus méritos y servicios al señor Juez de primera instancia del partido en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Menasalbas, 19 de Abril de 1932.—
P. S. M., el Secretario, Federico Tru-
yá.—El Juez, Carlos García.

MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Don Calixto García Sáinz, Juez municipal suplente en funciones por licencia del propietario, de esta Merindad de Sotoscueva.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Burgos*, presenten los aspirantes sus solicitudes debidamente documentadas ante el Juzgado de primera instancia de Villarcayo, donde pertenece este Juzgado.

Dado en Cornejo de Merindad de Sotoscueva a 18 de Abril de 1932.—El Secretario, P. S. M., Pedro Pereda.—
El Juez suplente, Calixto García.

JO—6023

MONTMANY-VALLCÁRCARA

Don José Presagué Plá, Juez municipal del pueblo de Montmany-Vallcárcara, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente del mismo, de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado por el término de treinta días hábiles, con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 29 de Noviembre de 1930 y Real orden de 14 de Junio de 1930.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Granollers, dentro de los treinta días señalados, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que este pueblo tiene 465 habitantes de derecho, y que

el agraciado sólo percibirá los derechos que por Arancel le correspondan en los asuntos en que actúe.

Montmany-Vallcárcara, 19 de Abril de 1932.—El Juez, José Presagué.

JO—6286

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de primera instancia de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido creado un Juzgado municipal en el pueblo de Casas de San Bernardo, perteneciente a este partido, por orden de la Superioridad, se anuncia la provisión de las plazas de Secretario y suplente del mismo, a concurso de traslado, por el término de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo, podrán los aspirantes a dichos cargos, presentar sus instancias debidamente documentadas, ante este Juzgado de primera instancia, haciéndose constar que estos cargos no tienen más remuneración que los derechos de Arancel, tido con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Dado en Navalmoral de la Mata a 20 de Abril de 1932.—El Juez, Pascual Díaz de la Cruz.

JO—6234

NERPIO

Don Pablo Navarro Mora, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y en virtud de orden del señor Juez de primera instancia e instrucción del partido, se anuncia su provisión a concurso por el turno segundo de lo establecido en la Real orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Juzgado de primera instancia de Yesie.

Este término consta de 4.966 habitantes, sin más emolumentos para el Secretario que los derechos de Arancel.

Nerpio, 14 de Abril de 1932.—Por su mandato, los hombres buenos: Angel Jiménez, Antolín Serrano.—
El Juez, Pablo Navarro.

JO—6030

NOGALES

Don Juan Vinagre Perera, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y en virtud de orden de la Superioridad del partido, se anuncia para su provisión a concurso de traslación entre Secretarios de mayor antigüedad en el ejercicio del cargo, y por término de treinta días, en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial, desde el siguiente día en que aparezca publicado el presente edicto en el *Bo-*

letín Oficial de la provincia y GACETA MADRID.

Los aspirantes a dicho cargo pueden presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Dado en Nogales a 13 de Abril de 1932.—El Secretario habilitado, Carmelo Leal.—El Juez, Juan Vinagre.

JO—3961

OLIVA DE PLASENCIA

Don Ignacio Chamorro Plaza, Juez municipal de Oliva de Plasencia, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario de este Juzgado municipal y su suplente, y en cumplimiento a lo ordenado por la superioridad se anuncia su provisión a concurso libre, conforme establece el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, debiendo presentar los aspirantes a dichos cargos sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Plasencia, dentro del término de treinta días, a contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Cáceres.

Se hace constar que este Municipio tiene 1.163 habitantes, y que los expresados cargos se hallan dotados solamente con los derechos de Arancel.

Oliva de Plasencia, 22 de Abril de 1932.—El Juez municipal, Ignacio Chamorro.

JO—6287

OLMOS (LOS)

Don Agustín Ariño Soler, Juez municipal del pueblo de Los Olmos (Teruel).

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas al señor Juez de instrucción del partido de Castellote.

Se hace constar que este pueblo se compone de 517 habitantes, no percibiendo el Secretario de este Juzgado municipal más que los derechos de Arancel.

Los Olmos a 23 de Abril de 1932.—
El Juez, Agustín Ariño.

JO—6231

PUEBLA DEL PRIOR

Don Valeriano Moriano Rodríguez Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, la cual ha de proveerse en concurso de traslado entre Secretarios de población de mayor número de habitantes; se abre concurso por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Los aspirantes dirigirán sus instan-

cias debidamente documentadas y reintegradas en forma al señor Juez de primera instancia de este partido de Almendralejo.

Se hace constar que esta villa tiene un censo de población de 840 habitantes de derecho, y que el Secretario sólo percibe los derechos que le asigna el vigente Arancel, y 50 pesetas anuales por los trabajos del Registro civil, que este Ayuntamiento tiene consignado en su presupuesto del corriente año.

Dado en Puebla del Prior a 13 de Abril de 1932.—El Juez municipal, Valeriano Moriano.

JO—5963

Don Valeriano Moriano Rodríguez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse en concurso de traslado entre Secretarios suplentes de mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; se abre el concurso por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas y reintegradas en forma al señor Juez de primera instancia de este partido de Almendralejo.

Se hace constar que esta villa tiene un censo de población de 840 habitantes de derecho, y que el Secretario suplente sólo percibe, cuando actúa, los derechos que le asigna el vigente Arancel.

Dado en Puebla del Prior a 13 de Abril de 1932.—El Juez municipal, Valeriano Moriano.

JO—5964

PUENTE GENIL

En providencia de este día dictada en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Dolores Zambrana Páez, de cincuenta y seis años, la que dijo ser natural y vecina de Málaga, domiciliada en el barrio Perchel, La Alameda, en donde no ha sido hallada, se ha acordado se cite a la referida por medio de la presente a fin de que el día 28 de Mayo próximo, a las once de la mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Don Gonzalo, 2, para la celebración del oportuno juicio.

Puente Genil, 5 de Abril de 1932.
El Secretario. Juan Aguilar.

JO—6235

PUERTO DE LA CRUZ

Don Manuel González Jorge, Juez municipal del Puerto de la Cruz, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal y teniendo este pueblo 8.713 habitantes de derecho y 8.818 habitantes de hecho, por el presente edicto se anuncia a concurso de traslación dicha vacante, conforme a lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a fin de que

los que aspiren a desempeñar los referidos cargos puedan presentar sus solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de La Orotava, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*.

Puerto de la Cruz, 11 de Abril de 1932.—El Juez municipal Manuel González Jorge.

JO—6235

PUERTOMINGALVO

Don Pedro Mor Benagues, Juez municipal de la villa de Puertomingalvo (Teruel).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las que habrán de proveerse por concurso de traslado, como dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten sus derechos, al señor Juez de primera instancia de este partido.

Se hace constar que esta villa tiene 1.309 habitantes y que el Secretario no percibe más retribución que los derechos arancelarios que le correspondan.

Puertomingalvo, 16 de Abril de 1932.—El Juez municipal, Pedro Mor.

JO—5962

SAN MIGUEL

Don Ismael Llanos Delgado, Juez municipal del pueblo de San Miguel (Tenerife).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, se anuncia su provisión, en cumplimiento de una orden de la superioridad, a concurso de traslado, por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, tomándose por base la última inserción que se verifique en los citados periódicos oficiales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 6 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes dentro del indicado plazo al señor Juez de primera instancia del partido de Granadilla de Abona, adonde corresponde este Juzgado, y debidamente documentadas.

Se hace saber que este término municipal consta de 2.047 habitantes de hecho y 2.400 de derecho, y que los productos del cargo son los que corresponden, exclusivamente, del Arancel.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, expido el presente en San Miguel a 18 de Abril de 1932.—El Juez municipal Ismael Llanos.

JO—6344

SOLANA DE LOS BARROS

Don Melitón Gallardo Delgado, Juez municipal propietario de esta villa.

Por el presente se hace saber que en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, se anuncia la provisión de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado entre los de igual clase de mayor número de habitantes, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Solana de los Barros, 13 de Abril de 1932.—El Secretario accidental, Santiago Mayordomo.—El Juez, Melitón Gallardo.

JO—5955

TABOADELA

Don Estanislao Menor Gallego, Juez municipal de Taboadela.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden del señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido, se anuncia la provisión del mismo a concurso libre, conforme determina el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo los aspirantes a dicho cargo presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal y en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia de Orense.

Este Juzgado consta de 3.000 habitantes de hecho y de 3.390 de derecho, y sólo percibe los derechos de Arancel.

Taboadela, 18 de Abril de 1932.—El Juez municipal, Estanislao Menor.

JO—6288

TEIJEIRA (LA)

Don Ambrosio Enríquez Álvarez, Juez municipal suplente de La Teijeira.

Hago saber: Que por renuncia del que lo desempeñaba, se encuentra vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, el cual ha de proveerse por concurso libre, de conformidad a lo prevenido en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

El término de presentación de solicitudes ante este Juzgado lo es de quince días, a contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial de la provincia de Orense*.

Los aspirantes al cargo presentarán los siguientes documentos:

La solicitud en papel competente, con la correspondiente póliza adherida de la Asociación Mutua Benéfica de los funcionarios judiciales.

Cédula personal.
Certificación de nacimiento.
Ídem de antecedentes penales.
Ídem de conducta, expedida por la Alcaldía de su domicilio.

Certificado de aptitud de ser Secretario, con otros documentos que acrediten preferencia para el cargo.

Este término municipal se compone

de 2.206 habitantes de hecho y 2.535 de derecho.

La Teijeira, 25 de Abril de 1932.—El Juez suplente, Ambrosio Enriquez. D. S. O., Juan Rodriguez.

JO—6338

TERESA

Don Santiago Pérez Romero, Juez municipal de Teresa, provincia de Castellón.

Hago saber: Que debiendo de proveer los cargos de Secretario propietario y suplente en este Juzgado municipal, se sacan a concurso libre, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 8 de Diciembre de 1920 y demás disposiciones complementarias.

Dichos cargos podrán solicitarse en el plazo de quince días, durante los cuales presentarán los aspirantes sus solicitudes y documentos ante el señor Juez de instrucción y de primera instancia de Viver y en el municipal de esta villa, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Teresa, 20 de Abril de 1932.—El Secretario accidental, Domingo Zoroá.—El Juez municipal, Santiago Pérez.

JO—5408

TOMARES

Don Francisco Marín Cuéllar, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión en concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a fin de que los aspirantes que se encuentren en condiciones legales puedan presentar sus instancias, documentadas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Este término municipal consta de 2.065 habitantes de derecho, no cobrando el Secretario más que los derechos que la corresponden con arreglo al Arancel.

Los aspirantes acompañarán a sus instancias los documentos siguientes: cédula personal, certificado de la partida de nacimiento, certificación de buena conducta, certificado de aptitud y demás documentos que crean necesarios para acreditar su preferencia para el cargo.

Tomares, 16 de Abril de 1932.—El Juez, Francisco Marín Cuéllar.

JO—6240

TRASIERRA

Don Isidro Jiménez Bermúdez, Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por excedencia voluntaria del que la venía desempeñando, se anuncia a concurso de traslado, en virtud de orden de la Superioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término

de treinta días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que los aspirantes que se crean con derecho puedan concursarla, remitiendo sus solicitudes y demás documentos exigidos por la ley al Sr. Juez de primera instancia de Llerena, capitalidad del partido.

A los efectos oportunos se hace constar que este pueblo tiene 1.224 habitantes de hecho y 1.185 de derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Trasierra, provincia de Badajoz, 15 de Abril de 1932.—El Juez municipal, Isidro Jiménez.—Por su mandato, el Secretario habilitado, Ramón Burgos.

JO—5366

USAGRE

Don Manuel Freitas Olivera, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia en turno libre, para que pueda ser solicitada, sujetándose a las disposiciones de la ley de Justicia municipal.

Los aspirantes solicitarán dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, pudiendo presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido o en este Juzgado municipal, con certificación del acta de nacimiento y cuantos documentos posean demostrativos de tener conocimientos bastantes para el desempeño del cargo, certificación de buena conducta y de antecedentes penales, con la cédula personal.

El cargo es retribuido sólo con los derechos de Arancel.

Se hace constar que esta población tiene un censo vecinal de 3.822 de hecho y 3.926 de derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales dichos, doy el presente en Usagre a 9 de Abril de 1932.—El Secretario, P. Ruiz Ambrosio.—El Juez, Manuel Freitas.

JO—5640

VILLARCAYO

Don Eusebio López González, Juez municipal suplente de esta villa de Villarcayo.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo, donde pertenece este Juzgado.

Villarcayo, 22 de Abril de 1932.—El Secretario accidental, Antonio Cuevas.—El Juez municipal suplente, Eusebio López.

JO—6399

ALBALAT DE TARONCHERS

Don Vicente Gómez Lafont, Juez municipal de Albalat de Taronchers.

Hago saber que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden de la Superioridad; se anuncia para su provisión a concurso libre, por término de quince días, contados desde el siguiente de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y con arreglo a lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial y disposiciones complementarias de la misma.

Los aspirantes a dichos cargos pueden presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante este Juzgado municipal; haciéndose saber que dichas Secretarías, sólo están retribuidas con los derechos de Arancel y que este Municipio consta de 913 habitantes.

Albalat de Taronchers a 23 de Abril de 1932.—El Juez, Vicente Gómez Lafont.—P. S. M., el Secretario accidental, Pedro P. Martín.

JO—6430

Don Vicente Gómez Lafont, Juez municipal de Albalat de Taronchers.

Hago saber que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden de la Superioridad; se anuncia para su provisión a concurso libre, por término de treinta días, a contar desde el siguiente en que aparezca el edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, en la forma prevenida en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes a dichos cargos pueden presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante el Sr. Juez de instrucción del partido de Sagunto.

Este pueblo consta de 913 habitantes, percibiendo solamente el agraciado los derechos de Arancel.

Albalat de Taronchers a 23 de Abril de 1932.—El Juez, Vicente Gómez Lafont.—P. S. M., el Secretario accidental, Pedro P. Martín.

JO—6491

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Don Mariano Olea García, Juez municipal de Castrillo de la Guareña, Zamora.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la que ha de proveerse conforme a lo dispuesto en las disposiciones vigentes, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación en la GACETA y *Boletín Oficial*.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

Certificación de nacimiento.
Certificación de buena conducta moral; y
Certificación del Registro de penales.

A los efectos consiguientes, se pu

blica el presente de orden del señor Juez.

Castrillo de la Guareña, 15 de Abril de 1932.—El Juez, Mariano Olea García.

JO—6719

CERRALBOS (LOS)

Don Isidoro Carrasco de la Casa, Juez municipal de este pueblo de Los Cerralbos (Toledo).

Por el presente hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, cuyas plazas han de proveerse en concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, según dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Talavera de la Reina, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en que se publicó este edicto en la "Gaceta de Madrid".

Acompañarán los solicitantes a la instancia los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del pueblo donde resida.
- 3.º Certificación de examen y aptitud del Secretario.
- 4.º Certificado de antecedentes penales obtenido del Registro Central de penados y rebeldes.
- 5.º Certificado del Juzgado municipal de no haber sido procesado ni sentenciado en juicio de faltas.

Este pueblo consta de 1.003 habitantes de derecho, y 1.012 de hecho, no teniendo este Juzgado ayuda ni subvención de ninguna clase de otros organismos judiciales o administrativos, contando como únicos ingresos del mismo los derechos de Arancel.

Dado en Los Cerralbos a 29 de Abril de 1932.—El Juez municipal, Isidoro Carrasco.

JO—6718

CIEZA

Don Fulgencio Serra y Rodríguez de Vera, Abogado y Juez municipal de esta ciudad de Cieza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, y a virtud de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso en el turno primero de las establecidas en la Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Juez de primera instancia del partido con los documentos que acrediten la aptitud y méritos de los aspirantes.

Cieza, 21 de Abril de 1932.—El Juez, Fulgencio Serra.—P. S. M., Juan Bernál.

JO—6484

CONQUISTA

Don Rufino Sánchez Cabezos, Juez municipal de esta villa de Conquista (Córdoba).

Hago saber: Que se halla vacante

la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Esta villa consta de 1.482 habitantes, y el Secretario sólo percibirá los derechos arancelarios.

Dado en Conquista a 27 de Abril de 1932.—El Juez, Rufino Sánchez.—P. S. M., los hombres buenos, Ladislao Ocaña.

JO—6551

Don Rufino Sánchez Cabezos, Juez municipal de esta villa de Conquista (Córdoba).

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE MADRID.

Esta villa consta de 1.482 habitantes, y el Secretario suplente sólo percibirá los derechos arancelarios.

Dado en Conquista a 27 de Abril de 1932.—El Juez municipal, Rufino Sánchez.—P. S. S., los hombres buenos (ilegible).

JO—6552

GETAFE

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado contra Pedro Camino y otros, por amenazas, y en proveído de esta fecha, se ha acordado señalar para la celebración del oportuno juicio el día 21 de Mayo, a las once y media horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta de las Casas Consistoriales.

Y para que sirva de citación a Pedro Camino, a fin de que comparezca el expresado día con los medios de prueba de que intente valerse y bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar, expido el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, en Getafe a 23 de Abril de 1932.—El Secretario, Ramón Jiménez.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Nieto.

JO—6787

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, por hurto, contra Francisco del Amo García y en proveído de esta fecha, se ha acordado señalar para la celebración del oportuno juicio el día 21 de Mayo, a las once y media horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta de las Casas Consistoriales.

Y para que sirva de citación a Francisco del Amo, insertándose en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, expido el presente en Getafe a 23 de Abril de 1932.—El Secretario, Ramón Jiménez.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Nieto.

JO—6788

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Gordón y otros, por intrusión en finca ajena, se ha acordado, en proveído de esta fecha, señalar para la celebración del oportuno juicio el día 21 de Mayo, a las once y media horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta de las Casas Consistoriales.

Y para que sirva de citación a Luis Gordón, para que comparezca en el expresado día con los medios de prueba de que intente valerse, y bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar, expido el presente en Getafe a 23 de Abril de 1932.—El Secretario, Ramón Jiménez.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Nieto.

JO—6789

En virtud de proveído dictado en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado por infracción de la ley de Caza, contra Jesús Sánchez Villalbo; se ha acordado señalar para la celebración del oportuno juicio, el día 21 de Mayo actual, a las once y media, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta de las Casas Consistoriales.

Y para que sirva de citación a Jesús Sánchez Villalbo, a fin de que comparezca en el expresado día, con los medios de prueba de que intente valerse, y bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar, expido el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, en Getafe a 13 de Abril de 1932.—El Secretario, Ramón Jiménez.—V.º B.º: el Juez municipal, Enrique Nieto.

JO—6790

GUARDIA DE JAEN (LA)

Don Liborio Cruz Fernández, Juez municipal de esta villa de la Guardia de Jaén.

Hago saber que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y de conformidad con lo preceptuado por la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871; se anuncia para su provisión en concurso libre, para que, en el término de quince días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y "Boletín Oficial" de la provincia; presentando los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal.

Se hace constar que este pueblo tiene 3.044 habitantes de derecho y 2.976 de hecho, según el último Censo llevado a cabo, y que el nombrado

no tendrá más retribución que los derechos de Arancel, cuando actúe, teniendo que residir en esta localidad.

La Guardia de Jaén, 27 de Abril de 1932. — El Juez municipal, Liborio Cruz Fernández.—P. S. M., el Secretario, Antonio Sánchez.

JO—6555

HABA (LA)

El Sr. Juez municipal de esta villa don Santiago Casado Quintana; ha acordado, en providencia de hoy, se cite al cazador, cuyo nombre es desconocido, y su actual paradero se ignora, que el día 9 de Junio del año de 1931, se dió a la fuga, en la dehesa del Montecillo, de este término, y dejó abandonados un morral de lona, viejo y roto, unos frascos y una escopeta del sistema pistón, de dos cañones, llaves por fuera y caja de madera, rasgada por la garganta y llaves; para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Ayuntamiento, el día 28 de Mayo actual, para celebrar juicio verbal de faltas, seguido a instancia de la Guardia civil de este puesto, Miguel Borrasca Donoso y Antonio Herrera Gil, que denunció el hecho expresado; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

La Haba a 26 de Abril de 1932. El Secretario, Pedro Barragán.

JO—6646

ILLAN DE VACAS

Don Damián García Clemente, Juez municipal de este pueblo de Illán de Vacas (Toledo).

Por el presente hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, cuyas plazas han de proveerse en concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, según dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Talavera de la Reina dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID.

Acompañarán los solicitantes a la instancia los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del pueblo donde reside.
- 3.º Certificación de examen y aptitud para el cargo de Secretario.
- 4.º Certificado de antecedentes penales, obtenido del Registro Central de penados y rebeldes.
- 5.º Certificado del Juzgado municipal de no haber sido procesado ni sentenciado en juicio de faltas.

Este pueblo consta de 165 habitantes de derecho y 195 de hecho, no teniendo este Juzgado ayuda ni subvención de ninguna clase de otros organismos judiciales o administrativos, contando como únicos ingresos del mismo los derechos de Arancel.

Illán de Vacas, 29 de Abril de 1932. El Juez municipal, Damián García.

JO—6720

JUNQUERA DE ESPADAÑEDO

Don Camilo Blanco y Blanco, Juez municipal de Junquera de Espadañedo.

Hago público: Que habiendo quedado desiertos los turnos primero y segundo de la Real orden de 29 de Noviembre de 1920 para la provisión de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso libre entre Secretarios de Juzgados municipales por el término de quince días, contados desde que aparezca el presente anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo los aspirantes a dicha plaza presentar sus solicitudes, documentadas en forma, ante este Juzgado dentro del plazo señalado.

Se hace saber que este término municipal consta de 1.959 habitantes de hecho y de 2.190 de derecho, y que el Secretario suplente no tiene más honorarios que los de Arancel cuando actúe.

Junquera de Espadañedo, 18 de Abril de 1932.—El Juez, Camilo Blanco.—D. S. O.: el Secretario accidental, Rogelio Alvarez.

JO—6721

Don Camilo Blanco y Blanco, Juez municipal de Junquera de Espadañedo.

Hago público: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia su provisión con arreglo al segundo turno establecido en el art. 5.º de la Real orden de 29 de Noviembre de 1920 y Real decreto aclaratorio número 576 del Ministerio de Gracia y Justicia de 14 de Julio de 1920 (GACETA del 16), o sea al de antigüedad, entre Secretarios de la misma categoría, debiendo los aspirantes a dicha plaza presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Alláriz dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace saber que este término municipal consta de 1.959 habitantes de hecho y de 2.190 de derecho, y que el Secretario no percibe otros honorarios más que los de Arancel.

Junquera de Espadañedo, 18 de Abril de 1932.—El Juez, Camilo Blanco.—D. S. O.: el Secretario accidental, Rogelio Alvarez.

JO—6722

LOGROÑO

Por providencia dictada por el señor D. Luis Monroy y Fernández, Juez municipal de esta ciudad de Logroño, con fecha 25 de Abril, se ha servido señalar para que tenga lugar el juicio verbal de faltas que de oficio se sigue contra Roberto García Pérez, de veintisiete años de edad, casado, natural de Vigo (Pontevedra) y cuyo último domicilio fué en esta capital, ignorándose el actual, por lesiones inferidas a Marcos Foncillas La-guerta, el día 17 de Mayo, y hora de

las once y treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, quienes comparecerán con las pruebas de que intenten valerse, y parándoles el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verificasen.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según preceptúa el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal y sirva de citación a dicho Roberto García, expido la presente en Logroño, 29 de Abril de 1932.—El Secretario, José María de Colsa.

JO—6723

LUCILLOS

Don Elias Fernández Fernández, Juez municipal de Lucillos, en la provincia de Toledo.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, sujetándose al primero de los que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Toledo y GACETA DE MADRID, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, durante el expresado plazo, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Talavera de la Reina.

Este pueblo consta de 1.060 habitantes de hecho y 1.118 de derecho, no teniendo más retribución que los derechos arancelarios.

Lucillos a 30 de Abril de 1932.—El Juez municipal, Elias Fernández.

JO—6785

MADRID—CENTRO

Por la presente se cita, llama y emplaza a Pedro Antona Maganto, domiciliado últimamente en la calle de Fernando de Córdoba, núm. 7, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 126 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 21 de Abril de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Andrés Ruiz, domiciliado últimamente en la calle del Doctor Esquerdo, número 27, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 126 de orden

del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 21 de Abril de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente, se cita llama y emplaza a Juan José Díaz Martínez, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle Mira el Río, número 5, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 125 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 22 de Abril de 1932. El Secretario, José Ballester.—El Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente, se cita llama y emplaza a Enrique Rodríguez, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de la Escalinata, número 17, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 174 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 21 de Abril de 1932. El Secretario, José Ballester.—El Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente, se cita llama y emplaza a Pedro Huéscar Román, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Leganitos, número 43, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 3.290 de orden del año 1931; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 16 de Abril de 1932. El Secretario, José Ballester.—El Juez municipal, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 531 del año 1932, por lesiones, contra Arturo Aguilera Cañizo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 15 de Abril de 1932; el Sr. D. Celestino Valledor, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Arturo Aguilera Cañizo y Rafael Granoline,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Arturo Aguilera Cañizo a la pena de cinco días de arresto menor que cumplirá en su domicilio y al pago de la mitad de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Rafael Granoline Ferrada, declarándole de oficio sus costas del juicio y el comiso y destrucción de las navajas a que hace referencia el parte denuncia, y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Arturo Aguilera Cañizo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 15 de Abril de 1932. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 190 del año 1932, por embriaguez, contra José María Alonso Ramos, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 15 de Abril de 1932; el Sr. D. Celestino Valledor, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José María Alonso Ramos,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José María Alonso Ramos a la multa de cinco pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente de prisión y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José María Alonso Ramos, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 15 de Abril de 1932.—El Secretario, José Ballester.—

Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 29 del año 1932, por malos tratos, y contra Francisco Cebolla y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Abril de 1932; el Sr. D. Celestino Valledor, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Cebolla y Francisco Ampuero; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Cebolla Alquezas a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y que debo absolver y absuelvo a Fernando Ampuero, declarándose de oficio sus costas; y notifíquese esta sentencia a Francisco Cebolla por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor".

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Cebolla, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Abril de 1932.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 681 del año 1931, por desobediencia, y contra Jorge Alvaro Armas, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Abril de 1932; el Sr. D. Celestino Valledor, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jorge Alvaro Aznar,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jorge Alvaro Armas a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de Pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, represión y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta sentencia por medios de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor".

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Jorge Alvaro Az-

nar, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 12 de Abril de 1932.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 371 del año 1932, por lesiones, contra Antonio Gil y José María Miguel García, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 15 de Abril de 1932; el Sr. D. Celestino Valledor, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Gil y José María Miguel García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Gil García, a la pena de dos días de arresto menor, y a José María Miguel García, a la pena de cinco días de arresto menor, arresto que cumplirán en sus respectivos domicilios, y al pago por mitades de las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia al José María Miguel por medio de edictos que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado José María Miguel García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 15 de Abril de 1932.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el núm. 416 del año 1932, por lesiones, y contra Juan Pina Ramos, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Abril de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Pina.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Pina Ramos, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Juan Pina Ramos, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 22 de Abril de 1932.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 414 del año 1932, por lesiones, y contra Francisco González Aguila, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Abril de 1932; el señor don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco González;

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco González Aguila a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid. La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco González Aguila, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 22 de Abril de 1932.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 415 del año 1932, por lesiones, y contra Eusebio Galiano Muñoz, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Abril de 1932; el señor don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eusebio Galiano;

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eusebio Galiano Muñoz a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de noti-

ficación al denunciado Eusebio Galiano Muñoz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 22 de Abril de 1932.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 354 del año 1932, por vejación y contra Laureano Zapata, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Abril de 1932; el señor don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Laureano Andrés Zapata; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Laureano Andrés Zapata, a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Laureano Andrés Zapata, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 22 de Abril de 1932.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 413 del año 1932, por amenazas, contra Valentin García Córdoba y Leonardo García, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Abril de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Valentin García y Leonardo García,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Valentin García Córdoba y Leonardo García a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y al pago por mitad de las costas del juicio y notifíqueseles esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Valentín García Córdoba y Leonardo García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 22 de Abril de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.133 del año 1931 por daños y contra Ignacio Ecija, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Abril de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ignacio Ecija,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ignacio Ecija a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a que indemnice a Nicasio Gutiérrez en la cantidad de 50 pesetas y a Cipriano López en otras 50 pesetas y al pago de las costas del juicio, siendo responsable subsidiario de la indemnización José Vega, dueño de la camioneta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Ecija, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 22 de Abril de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 423 del año 1932 por desobediencia y contra Antonio Lucas Blanco y Jaime Effendi, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Abril de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Anastasio Lucas Blanco y Jaime Effendi,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Anastasio Lucas Blanco y Jaime Effendi a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas del juicio y notificación de la sentencia a

Anastasio Lucas por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha." Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Anastasio Lucas Blanco, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 22 de Abril de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

JO—6649

MADRID-CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra Antonio Ruiz, por malos tratos y daños, y señalado con el número 321 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Abril de 1932, el Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí, don Angel de la Guardia y Pi, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio Ruiz Parejo.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Ruiz Parejo a la pena de diez días de arresto por la falta de malos tratos, cincuenta pesetas de multa por la de daños, que indemnice a Edeimiro Vázquez en la suma de cincuenta pesetas, y al pago de las costas del juicio. Y una vez firme esta resolución, apliquense los beneficios del Decreto de indulto de 8 de Diciembre último; siendo desconocido el domicilio notifíquesele la presente cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 20 de Abril de 1932.—Visto bueno: el Juez, Angel de la Guardia.—El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Aniceto Jesús Hernández, por amenazas, y señalado con el número 338 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Abril de 1932, el Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí, don Angel de la Guardia y Pi; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes

de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Aniceto Jesús Hernández Morón.

Fallo que debo condenar y condeno a Aniceto Jesús Hernández Morón, a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 20 de Abril de 1932.—Visto bueno: el Juez, Angel de la Guardia.—El Secretario (ilegible).

JO—6736

MADRID-HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 611 de orden del año 1932, contra Francisco Jiménez Cervel y Pedro Goldiu Guillén, por riña y lesiones del primero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Abril de 1932; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Pedro Goldiu y Francisco Jiménez Cervel de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Goldiu Guillén y Francisco Jiménez Cervel, a la pena de ocho días de arresto menor al primero, que cumplirá en la prisión, y a treinta pesetas de multa al segundo, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio por mitad; y mediante a desconocer el actual domicilio o paradero del primero de los condenados, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Goldiu Guillén, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 28 de Abril de 1932.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 469 de orden del año 1932, contra María Catalán, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Abril de 1932; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Catalán Hernández, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María Catalán Hernández a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; y mediante desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquese la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar".

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a denunciada María Catalán Hernández, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Abril de 1932.—Visto bueno: el Juez Manuel Sánchez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 77 de orden del año 1932, contra Miguel Sánchez Alba y María Sánchez Serrano, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 26 de Abril de 1932; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Miguel Sánchez Alba y María Sánchez Serrano, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María Sánchez Serrano a la pena de diez pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de la mitad de las costas del juicio; se absuelve libremente a Miguel Sánchez Alba y se declaran de oficio su parte de costas; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de ambos denunciados, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar".

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a los denunciados Miguel Sánchez Alba y María Sánchez Serrano, expido la presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Abril de 1932.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez.

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 172 de orden del año 1932 por malos tratos a Gloria Roldán Hernández, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Gloria Roldán Hernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 13 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.861 de orden del año 1931, por lesiones, a Pedro Alvarez Jiménez, contra Antonia Golas López, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonia Galas López, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 13 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.864 de orden del año 1932, por lesiones, a Santiago Rufo Rodríguez, contra Manuel Arévalo Ramos, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, compa-

rezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Santiago Rufo Rodríguez y Manuel Arévalo Ramos, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 13 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 59 de orden del año 1932, por juegos prohibidos, contra Antonio González Morilla, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio González Morilla, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 13 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 267 de orden del año 1932, por lesiones, a Antonio Alonso Joaquín, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Mayo, a las once horas del mismo comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Alonso Joaquín, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 15 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 260 de orden del año 1932

por lesiones por imprudencia, a Luis Torres López, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Luis Torres López, acompañado de su legal representante, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 15 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 315 de orden del año 1932, por lesiones causadas a Amalia García Lesmes, contra Félix García, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Amalia García Lesmes y a Félix García, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 15 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 392 de orden del año 1932, por insultos a Lucía Molinero Alonso, contra Santiago Rioja Molinero, en el que aparece como denunciante Agustín Rioja Manzanares, se ha acordado se cite a todos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Lucía Molinero Alonso, Santiago Rioja Molinero y a Agustín Rioja Man-

zanares, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, a 15 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 283 de orden del año 1932, por lesiones causadas a Victoria Corrales Muñoz, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Victoria Corrales Muñoz, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 15 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 298 de orden del año 1932, por lesiones por imprudencia a Antonio Igual Montoya, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañando de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Igual Montoya, acompañado de su legal representante, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 15 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 203 de orden del año 1932, por juegos prohibidos, contra Valeriano Rojo Molinero, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le pa-

rá el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Valeriano Rojo Molinero, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, que firmo en Madrid a 15 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 382 de orden del año 1932, por vejación, contra María Rubio Cordero, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorar su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Rubio Cordero, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 15 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 295 de orden del año 1932, por lesiones mutuas, contra otra y Jacinta Pérez Sanz, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Jacinta Pérez Sanz, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 15 de Abril de 1932.—Visto bueno: el Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 397 de orden del año 1932, por coacción, contra otros y Emilio Monge Martín, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Mayo, a las once horas del mismo,

comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenta valerse en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Emilio Monge Martín, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 20 de Abril de 1932.—Visto bueno: el Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 191 de orden del año 1932, por lesiones mutuas, contra José Martínez Peñáz y Rafael Joglar García, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenta valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Rafael Joglar García, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 20 de Abril de 1932.—Visto bueno: el Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 9 de orden del año 1932, por lesiones por imprudencia, a Matías Saboya Ocendo, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenta valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Matías Saboya Ocendo, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 20 de Abril de 1932.—Visto bueno: el Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 18 de orden del año 1932, por lesiones a María López Raya, contra Antonio Rodríguez Rivera, se ha acordado se cite a éstos por el presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María López Raya y Antonio Rodríguez Rivera, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 20 de Abril de 1932.—Visto bueno: el Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—6557

MOLLINA

Don Pedro Llamas Rebollo, Juez municipal de Mollina (Málaga).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por medio del presente su provisión en concurso libre por término de quince días a fin de que los que aspiren a dicho cargo puedan solicitarlo, dirigiéndose las solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos a este Juzgado, el cual en su día formulará la correspondiente propuesta en terna, que será elevada al Sr. Juez de primera instancia de Antequera.

Dado en Mollina a 22 de Enero de 1932.—Los hombres buenos, J. Morante, A. Llamas.—El Juez municipal, Pedro Llamas.

JO—6485

MONTEARAGON

Don Mariano Ramos Gutiérrez, Juez municipal de este pueblo de Montearagón, partido judicial de Talavera de la Reina, provincia de Toledo.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden del Sr. Juez de primera instancia de este referido partido se instruye expediente para proveer las vacantes del cargo de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, y han de proveerse por concurso de traslado, según se determina en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de los mismos mes y año y 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios al Sr. Juez de primera instancia del partido, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Este pueblo consta de 947 habitantes de hecho y 982 de derecho, y el agraciado percibirá sólo los derechos de Arancel.

Montearagón a 28 de Abril de 1932.

P. S. M., el Secretario habilitado, Julián Flores.—El Juez municipal, Mariano Ramos.

JO—6556

MONTSENY

Don Manuel Deumal Mora, Juez municipal de Montseny, partido de Granollers, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, durante los cuales los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Granollers, para lo cual se precisa la documentación necesaria que acredite que se desempeñan plaza de igual categoría y clase, y que se encuentran en el ejercicio del cargo.

Se hace constar que el término de este Municipio se compone de 424 habitantes de derecho y 429 de hecho, y el Secretario no percibe más derechos que los señalados en el Arancel.

Para el caso de que en el concurso de traslado no se presentara aspirante alguno se conceden quince días más para el concurso libre, que empezarán a contarse a la terminación de aquel concurso de traslado, durante los cuales presentarán los aspirantes sus solicitudes ante este Juzgado acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde.
- 3.º Certificación de no tener antecedentes penales; y
- 4.º Certificación de examen y aprobación que se menciona en el artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado. Además se tendrá en cuenta la Real orden de 14 de Julio de 1930.

Dado en Montseny a 30 de Abril de 1932.—P. S. M., el Secretario habilitado (ilegible).—El Juez municipal, Manuel Deumal.

JO—6724

OLVEGA

Don Victorino Ortiz García, Juez municipal de la villa de Olvega, provincia de Soria.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario, la cual ha de proveerse con arreglo a lo que dispone la ley orgánica del Poder judicial y Reales órdenes complementarias, por el presente se anuncia a concurso de traslado para que los que se crean con derecho a ella puedan solicitarla ante el señor Juez de primera instancia e instrucción del partido de Agreda, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Se hace constar que esta población tiene 2.000 habitantes, y el Secretario

no percibe otros derechos que los del Arancel.

Dado en Olvega (Soria) a 29 de Abril de 1932.—El Secretario interino, Miguel Ferrer. — El Juez municipal, Victorino Ortiz.

JO—6726

PALOMARES DEL RIO

Don Carlos Muñoz Vázquez, Juez municipal propietario de esta villa de Palomares del Río.

Encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado por renuncia del que la desempeñaba D. Esteban Malien Palomero, por habersele concedido por esta excelentísima Audiencia provincial la excedencia que tenía solicitada, se anuncia la misma para proveerse a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y por el primer turno que determina la Real orden de 14 de Julio de 1930, debiendo presentar los aspirantes a ella, sus solicitudes, debidamente documentadas, en el plazo de treinta días ante este Juzgado, cuyo censo de población es el de 693 habitantes de hecho y 703 de derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palomares del Río, 26 de Abril de 1932.—El Secretario interino, García. El Juez, Carlos Muñoz.

JO—6483

PARETS DEL VALLES

Don Jaime Palau Cot, Juez municipal

de Parets del Vallés, partido judicial de Granollers, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer por traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y artículo 13 del Real decreto de 10 de Abril de 1871, en relación con la Real orden de 14 de Julio de 1930, pudiendo los aspirantes a dicho cargo presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Granollers, en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Este término municipal consta de 1.583 habitantes.

Parets del Vallés, 25 de Abril de 1932. — El Secretario (ilegible).—El Juez, Jaime Palau.

JO—6434

PUGA (LA)

Don Gerardo Iglesias, Juez municipal de La Puga.

Hago saber: Que hallándose vacante las Secretarías del Juzgado municipal y su suplente, se anuncia por concurso de traslado, para su provisión en propiedad, pudiendo ser solicitada en el plazo de un mes, o sea de treinta días hábiles, ante el Juzgado de instrucción de Hervás, por quien se crea con derecho.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento de los interesados en las mismas.

La Puga, 25 de Abril de 1932.—El Juez municipal, Gerardo Iglesias. JO—6647

SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS

Don Luciano Colino Villarejo, Juez municipal de este pueblo de San Bartolomé de las Abiertas, partido judicial de Talavera de la Reina, provincia de Toledo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y que ha de proveerse por concurso de traslado, según se determina en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de los mismos mes y año y 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los documentos justificativos de sus méritos y servicios al señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Este pueblo consta de 1.776 habitantes de derecho, y el agraciado percibirá, como remuneración, los derechos de Arancel.

San Bartolomé de las Abiertas, 28 de Abril de 1932.—P. S. M., el Secretario habilitado (ilegible).—El Juez municipal, Luciano Colino.

JO—6704